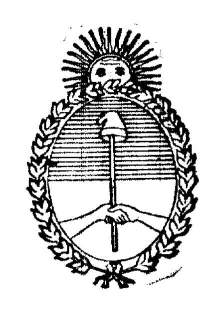
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, viernes 24 de julio de 1981

NUMERO 24.717

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal Suipacha 767 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T.E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL T.E. 392-4009

PUBLICACIONES T.E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T.E. 392-4221

AVISOS T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES T.E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION T.E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO T.E. 982-5423

COORDINACION DE TALLERES T.E. 982-6697

PERSONAL T.E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 982-3632

EXPEDICION T.E. 982-1830

$ 1500.-

SUMARIO

Sumario Numérico

DECRETOS

AERONAVEGACION COMERCIAL

Se concede al Gobierno de la Provincia del Neuquén la explotación de servicios regulares internos para el transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en diversas rutas.

DECRETO Nº 709

Bs. As., 20|7|81

VISTO el Expediente Nº 459.336 (F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén solicita autorización para realizar por intermedio de su Dirección de Servicios Aéreos, con la denominación de Transportes Aéreos Neuquén (T.A.N.), servicios aéreos regulares internos de transporte de pasajeros, carga y correo con alcance interprovincial regional con aeronaves turbohélices con capacidad de hasta veinte (20) asientos.

Que la persona jurídica del transportador es, en este caso, la pública determinada en el inciso 1º) del Artículo 33 del Código Civil, por ser en definitiva el Estado el cual realizará directamente la actividad a través de la Dirección Provincial de referencia.

Que por razones de uniformidad y analogía, fue analizada la solicitud según las exigencias fijadas para el caso de personas jurídicas privadas por la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), resultando satisfechas las mismas, en atención a la naturaleza pública de la peticionaria y que desde 1972 opera servicios regulares intraprovinciales, de conformidad con el Decreto Provincial del Neuquén Nº 1.073|72.

Que por las mismas razones queda superada en esta petición, la formalidad de la integración de caución prevista en el Artículo 112 del instrumento legal citado en el considerando precedente.

Que por tratarse de servicios con afectación de aeronaves de capacidad reducida, resulta procedente la excepción de la aplicación del régimen de audiencia pública contemplada en el artículo 102 de la mencionada ley. Que el presente pronunciamiento posibilita la incorporación subsidiaria de los medios del Estado, para satisfacer necesidades públicas, como un aporte efectivo para mejorar las comunicaciones interprovinciales y acelerar la integración regional, especialmente en la zona de frontera comprendida por el complejo de servicios de Transportes Aéreos Neuquén (T. A. N.).

Que las instancias de asesoramiento competentes han considerado viable su aprobación.


19810724

Que esas necesidades públicas pueden ser inmediatamente atendidas, por disponer Transportes Aéreos Neuquén (T. A. N.) de aeronaves turbo Commander 690-B.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Concédese al Gobierno de la Provincia del Neuquén, por el término de quince (15) años, a partir de la iniciación de las prestaciones, la explotación por intermedio de su Dirección de Servicios Aéreos con la denominación de Transportes Aéreos Neuquén (T. A. N.), de servicios regulares internos para el transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

— Neuquén (Pcia. del Neuquén)-Colonia Catriel (Pcia. de Río Negro)-San Rafael (Pcia. de Mendoza) y viceversa.
— Neuquén (Pcia. del Neuquén)-Chapelcó (Pcia. del Neuquén)-San Carlos de Bariloche (Pcia. de Río Negro) y viceversa.

Art. 2º — Los servicios serán operados con aeronaves turbohélices con capacidad de hasta veinte (20) asientos.

Art. 3º — Las prestaciones deberán iniciarse dentro de los ciento ochenta (180) días corridos desde la notificación de este Decreto.

Art. 4º — La presente concesión para operar las rutas detalladas en el Artículo 1º, no importa exclusividad, ni confiere derecho a complementación económica federal.

Art. 5º — Antes de iniciar las prestaciones, la concesionaria someterá a consideración de la autoridad fiscalizadora del transporte aéreo comercial sus sistemas de operaciones, los horarios, las tarifas y seguros, los cambios de domicilio y de base de operaciones, como asimismo, en cada oportunidad, las variaciones propuestas en su equipamiento —fundadas en el correspondiente estudio de factibilidad— y en las fechas de iniciaciones o de suspensiones de servicios.

Art. 6º — La peticionaria deberá remitir mensualmente a la autoridad fiscalizadora del transporte aéreo comercial, un detalle de los transportes realizados, así como los datos estadísticos y la actividad de vuelo de su personal navegante en la oportunidad en que ésta lo requiera.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Norberto M. Couto
Horacio T. Liendo

CONDECORACIONES

Se confiere una condecoración.

DECRETO
Nº 704
Bs. As., 20|7|81

VISTO el Decreto Nº 2.385 del 26 de mayo de 1970 por el cual se condecoraba con la "Orden de Mayo al Mérito" a ciudadanos extranjeros que habían prestado funciones ininterrumpidas durante muchos años en Embajadas y Consulados de la República.

Lo dispuesto por el Decreto Ley Nro. 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a los empleados de los Consulados Generales de la República en Madrid, España y en Gotemburgo, Suecia y de las Embajadas de la República en la República del Perú; en Irlanda y ante la Santa Sede, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Caballero, a los empleados del Consulado General de la República en Madrid, España, Dña. María Dolores Gallego Godino y D. Fernando Méndez Herrero; a la empleada del Consulado General de la República en Gotemburgo, Suecia, Dña. Ivonne Gurmund; al empleado de la Embajada de la República en la República del Perú, D. Alejandro Roberto Soto; a la Empleada de la Embajada de la República en Irlanda, Dña. Sally Flaherty y a la empleada de la Embajada de la República ante la Santa Sede Dña. Dora Temperilli.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión

RELACIONES EXTERIORES

Cese de misión de Funcionarios Consulares.

DECRETO
Nº 706
Bs. As., 20|7|81

VISTO las notas remitidas al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto —Dirección Nacional de Ceremonial— por diferentes Embajadas extranjeras acreditadas en la República, dando cuenta del término de misión de Funcionarios Consulares de sus respectivos países, y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se dictaron los respectivos Decretos concediendo el exequátur de estilo a los Funcionarios Consulares cuyo cese en los cargos informan las notas de referencia.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 2.216 del 20 de octubre de 1980, a la Carta Patente que acredita al señor D. Rodolfo Lema Vargas, en el carácter de Cónsul de la República de Bolivia en Mendoza.

Art. 2º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 2.273 del 3 de noviembre de 1980, a la Carta Patente que acredita al señor D. Ramón Gonzales Valdez, en el carácter de Cónsul de la República de Bolivia en Córdoba.

Art. 3º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 659 del 27 de marzo de 1981, a la Carta Patente que acredita al señor D. Miguel Cajías, en el carácter de Vicecónsul en el Consulado de la República de Bolivia en Rosario (Provincia de Santa Fe).

Art. 4º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 2.588 del 8 de mayo de 1972, a la Carta Patente que acredita al señor D. Harry Horowicz, en el carácter de Cónsul Honorario de la República de Chile en Córdoba.

Art. 5º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 15.002 del 29 de noviembre de 1960, a la Carta Patente que acredita al señor D. Avelino Reyero Agundez, en el carácter de Vicecónsul Honorario de España en Trenque Lauquen (Provincia de Buenos Aires).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión

RELACIONES EXTERIORES

Autorización a un ciudadano argentino nativo para desempeñar un cargo honorífico.

DECRETO
Nº 708
Bs., As., 20|7|81

VISTO la nota Nº 1.508 de fecha 14 de abril de 1981, por la que la Embajada del Reino de Bélgica acreditada en la República, informa al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto —Dirección Nacional de Ceremonial— sobre la designación de un ciudadano argentino nativo para desempeñar funciones consulares en la República, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 12, inciso a, de la Ley Nº 21.795, es necesario otorgar la autorización a los efectos de que el causante, argentino nativo que cuenta con antecedentes favorables, pueda aceptar el cargo honorífico para el que fuera designado por el Gobierno del Reino de Bélgica.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al ciudadano argentino nativo D. Bernardo Juan Carlos Ducarme, Libreta de Enrolamiento Nº 5.526.167, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de Bélgica en Resistencia (Provincia del Chaco).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión

SERVICIO EXTERIOR

Traslado y designación de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

DECRETO
Nº 707
Bs. As., 20|7|81

VISTO el placet concedido,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la República de Turquía a la Embajada de la República en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ernesto Luis Enrique De La Guardia.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ernesto Luis Enrique De La Guardia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión

SERVICIOS PUBLICOS

Autorización para fijar planes de pago por deudas atrasadas en los servicios de riego en la zona de Río Dulce (Provincia de Santiago del Estero).

DECRETO
Nº 702
Bs. As., 20|7|81

VISTO el Expediente Nº 785.023|81 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica) por el que se propone autorizarlo a fijar planes de pago por deudas atrasadas en los servicios de riego, y

CONSIDERANDO:

Que Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado propone la complementación del régimen actual a efectos de adecuar las disposiciones vigentes a fin de atender en condiciones más favorables las situaciones especiales que se puedan producir.

Que la modificación propuesta consiste en autorizar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fijar planes de pago por deudas atrasadas en los servicios de riego, con la condición de no exceder de cinco (5) años los plazos a acordar para cancelar la deuda consolidada, debiendo la misma actualizarse por el índice de precios mayoristas agropecuarios.

Que, asimismo, se faculta al citado Ministerio a eximir del pago de los recargos por mora establecidos por el Artículo 1º del Decreto Nº 1.018 de fecha 31 de diciembre de 1973, a los deudores que se acojan a los planes de pago que disponga.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fijar planes de pago por las deudas correspondientes a los usuarios de los servicios de riego en la zona del Río Dulce (Provincia de Santiago del Estero) que deriven de las facturaciones impagas de los años 1978, 1979 y 1980, no pudiendo exceder, en ningún caso, de cinco (5) años los plazos a acordar para cancelar la deuda consolidada, la que deberá actualizarse por el índice de precios mayoristas agropecuarios que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a eximir del pago de los recargos por mora establecidos por el Artículo 1º del Decreto Número 1.018 de fecha 31 de diciembre de 1973, a los deudores que se acojan a los planes de pago que fije de acuerdo a lo autorizado por el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Diego E. Urricariet
Lorenzo Sigaut



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE COMERCIO
E INTERESES MARITIMOS
Y MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y MINERIA

COMERCIO EXTERIOR

Se introducen modificaciones a la Resolución ex-ME Nº 331|81.

RESOL. CONJ.
Nº 219
y
Nº 256
Bs. As., 22|7|81

VISTO lo dispuesto en las Resoluciones ex M.E. Nros. 331|81 y 410|81, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º de la Resolución ex M.E. Nº 331|81 se omitió la mención de numerosas normas legales aprobatorias de Acuerdos de Complementación.

Que se ha visto la conveniencia de disponer ajustes de gravámenes adicionales establecidos en la lista anexa a la Resolución ex M.E. Nº 331|81.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución ex M.E. Nº 83|81, los gravámenes derogados en la Ley 22.374 no se adicionaron a los derechos de importación de mercaderías clasificadas como "no producidas" (NP) en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, tanto lo previsto en el artículo 2º de la Resolución ex M.E. Nº 331|81 como en el artículo 1º de la Resolución ex M.E. Nº 410|81 ha tenido por objeto mantener inalterables los márgenes de preferencia negociados en la ex Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC).

Que debe quedar aclarado que en ningún momento se ha querido ni se desea modificar el temperamento expuesto.

Que las eventuales modificaciones de los derechos de importación de las mercaderías clasificadas como "no producidas" no deben incidir en la decisión de mantener inalterables los márgenes de preferencia oportunamente negociados.

Que por lo tanto, corresponde mantener los criterios sustentados en el artículo 2º de la Resolución ex M.E. Nº 331|81 y en el artículo 1º de la Resolución ex M.E. 410|81 para las mercaderías clasificadas como "no producidas", en la Nomenclatura Arancelaria, y Derechos de Importación, con prescindencia del derecho de importación que se les imponga.

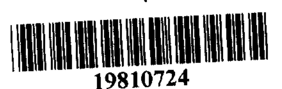
Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades delegadas en el artículo 2º de la Ley 22.374 y en el artículo 2º del Decreto Nº 82|81.

Por ello,

Los Ministros
de Comercio e Intereses
Marítimos y de Industria
y Minería
Resuelven:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 1º de la Resolución ex M.E. número 331|81 por el siguiente: "Los derechos de importación establecidos para los productos negociados con arreglo a los diversos regímenes previstos en la ALALC, serán incrementados en los gravámenes adicionales que se detallan en la lista anexa y que forma parte de la presente".

Art. 2º — Sustitúyense los gravámenes adicionales de las siguientes partidas de la NABALALC comprendidas en la lista anexa a la Resolución ex M.E. Nº 331|81 por los que en cada caso se indica:



NABALALC	Gravamen adicional Incremento en unidades	Observaciones
73.15	12	
73.18	18	Para la posición 73.18.1.03 el incremento es de 13 unidades. Para la posición 73.18.9.02 el incremento es de 12 unidades.

Art. 3º — Modifícase la lista anexa a la Resolución ex M.E. Nº 331|81, de la siguiente forma:

Donde dice:	Debe decir:
49.01 al 49.11	49.03 al 49.11

Art. 4º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 2º de la Resolución ex M.E. Nº 331|81, incorporado por el artículo 1º de la Resolución ex M.E. Nº 410|81, por el siguiente:

"También procederá la no adición de los gravámenes derogados por la Ley 22.374, aún en los casos en que las mercaderías se hallen gravadas con derechos de importación, cualquiera sea el porcentaje de éstos, siempre que en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación aquellas estén clasificadas como "no producidas" (NP).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García Martínez
Oxenford

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

CUEROS Y PIELES

Normas a cumplir en la importación de los mismos, para evitar la introducción y propagación de enfermedades que afecten nuestra producción agropecuaria.

RESOLUCION
Nº 452
Bs. As., 3|7|81

VISTO que el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) es el Organismo que debe fiscalizar la sanidad de la importación de cueros y pieles, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un instrumento actualizado sobre las normas a cumplir en la importación de cueros y pieles.

Que es imperativo adoptar procedimientos tendientes a evitar la introducción y propagación de enfermedades que afecten nuestra producción agropecuaria.

Por ello y de acuerdo con las facultades resultantes del Decreto Nº 1283 de fecha 26 de julio de 1980.

El Director General
del Servicio Nacional
de Sanidad Animal
Resuelve:

Artículo 1º. — Toda persona o firma interesada en la importación de cueros y pieles, deberá solicitar previamente al embarque en el país de origen la correspondiente autorización al Servicio Nacional de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Paseo Colón 922, Planta Baja, mediante una solicitud en la que especificará el nombre, apellido y domicilio real, legal o constituido al efecto del importador su inscripción en la Dirección Nacional de Fauna Silvestre, la cantidad de cueros, especie, raza de los animales de que provienen, país de origen con mención de provincia, estado o región, puerto de embarque, nombre y ubicación del establecimiento de destino.

Art. 2º. — En la tramitación del permiso de importación el Servicio de Luchas Sanitarias informará como condición previa a su autorización la situación sanitaria del país de origen.

Art. 3º. — Los cueros y pieles deberán llegar amparados en su totalidad por certificación sanitaria extendida en el país de origen en las condiciones fijadas en los apartados 27.4 y subsiguientes del Reglamento aprobado por Decreto Nº 4238|68.

Art. 4º. — Los cueros y pieles deberán provenir de animales que hayan sido sacrificados con una antelación mínima de ciento veinte (120) días a su embarque debiendo arribar dichos productos en estado satisfactorio de deshidratación, considerándose como tal aquél en que la humedad no supere el dieciséis (16) por ciento en peso.

Art. 5º. — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 27.4.4. del mencionado Reglamento con referencia a la inspección de la mercadería, las firmas importadoras deberán comunicar con anticipación no menor de cinco (5) días el arribo de la misma, confirmando el nombre y ubicación del establecimiento donde se transportarán y procesarán los cueros, fecha declarada del arribo al país del medio de transporte y de la estimada al establecimiento industrial. La inobservancia de la notificación de arribo originará el decomiso.

Art. 6º. — Los cueros deberán despacharse embalados en continentes herméticos y remitidos inmediatamente del puerto de desembarque al establecimiento procesador, comunicando al Servicio de Luchas Sanitarias, según se indica en el Artículo 5º.

Art. 7º. — Llegados al establecimiento los cueros deberán ser sumergidos en forma inmediata en una solución acuosa que contenga como mínimo diez (10) mililitros de formol comercial con treinta y cinco (35) a cuarenta (40) por ciento de formaldehído por cada novecientos noventa (990) mililitros de agua durante un tiempo que en ningún caso será inferior a doce (12) horas y previo a toda operación posterior. La temperatura del baño se mantendrá próxima a los treinta (30) grados centígrados.

El Servicio Nacional de Sanidad Animal, podrá controlar las condiciones de la solución para verificar su eficiencia.

Estos tratamientos serán observados como norma general y si existiesen dificultades técnicas para el mismo, las excepciones deberán plantearse expresamente en la solicitud de importación a efectos de asegurar las garantías sanitarias.

Art. 8º. — Los continentes deberán ser destruidos "in situ" o si se tratara de "containers" convenientemente desinfectados con algunos de los antisépticos mencionados en el apartado 3.2.2. del Reglamento aprobado por Decreto Nº 4238|68.

Art. 9º. — El transporte se hará en vehículos cubiertos y en forma directa desde el puerto de Buenos Aires a un establecimiento elaborador registrado en el Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Art. 10. — El vehículo transportador descargado, será lavado y desinfectado dentro del mismo establecimiento con alguno de los antisépticos mencionados en el apartado 3.2.2. del Reglamento aprobado por Decreto Nº 4238|68

Art. 11. — Déjase sin efecto la Resolución Nº 075 de fecha 3 de febrero de 1981.

Art. 12. — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

Emilio J. Gimeno

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Se otorga a una firma el beneficio establecido por el artículo 3º, inciso f) del Decreto Nº 2.140|74, correspondiente a la exención de derechos aduaneros para la importación de bienes de capital necesarios para la ejecución de la segunda etapa de su proyecto industrial.

RESOLUCION
Nº 114
Bs. As., 20|7|81

VISTO el expediente ex-SEDI número 16.738|77 Cde. 10, en el que la firma Simón Hermanos Sociedad Anónima, comprendida en el régimen de promoción industrial de la Ley 21 608 a través de la Resolución SEDI Nº 230 del 23 de junio de 1980, para la instalación de una planta industrial destinada a la elaboración de fideos y pastas, con localización en la provincia de Santiago del Estero, solicita se le otorgue el beneficio establecido por el artículo 6º inciso f) del Decreto número 2140 del 30 de diciembre de 1974, correspondiente a la exención de derechos aduaneros para la importación de bienes de capital necesarios para la ejecución de la segunda etapa de su proyecto industrial, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con las constancias obrantes en el referido expediente, los equipos a importar no se fabrican en el país.

Que dichos equipos se adecúan a la obtención de los fideos largos previstos para la segunda etapa.

Que, del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en uso de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608, el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto número 135 del 28 de abril de 1981 y la Resolución MIM Nº 26 del 28 de abril de 1981.

Por ello,

El Subsecretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Otórgase a la firma Simón Hermanos Sociedad Anónima, comprendida en el régimen de promoción industrial de la Ley 21.608 a través de la Resolución SEDI Nº 230|80, el beneficio establecido en el artículo 6º, inciso f) del Decreto número 2140|74, correspondiente a la exención de derechos aduaneros sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución de la segunda etapa de su proyecto industrial, hasta un monto de Dólares Estadounidenses Ciento Veinticinco Mil (u$s 125.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, de acuerdo con el detalle a aprobar en esta Subsecretaría. La exención alcanza también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la segunda etapa del plan industrial, nasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizados a importar. Cualquier modificación que la beneficiaria efectuase con respecto al destino específico de los bienes a importar dará lugar, sin necesidad de intepelación judicial ni extra judicial previa a la pérdida de la exención acordada, debiendo la empresa tributar los derechos no ingresados en su oportunidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Gaibisso

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Se declara a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.238|76, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608.

RESOLUCION Nº 115

Bs. As., 20|7|81

VISTO el expediente ex-S.E.D.I. número 117.527|79, Corresponde 2, por el que la firma "Cipol S.A.I. y C." solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial por la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la elaboración en forma alternativa o conjunta de film tubular de polietileno y|o polipropileno, envases a partir del film elaborado por la misma empresa y tubos rígidos de PVC, a localizarse en Avda. Eugenio Tello Nº 487, Localidad de Gaiman, Departamento del mismo nombre, Provincia del Chubut y a partir del 3er. año de puesta en marcha en la Chacra Nº 205, "C", Valle Inferior del Río Chubut, Departamento Gaiman, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la ex-Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de los artículos 11 de la Ley Nº 21.608, 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y 3º de la Resolución M.I.M. Nº 26 del 28 de abril de 1981.

Por ello,

El Subsecretario de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Cipol S.A.I. y C." con domicilio legal en Lavalleja 278, 7º Piso "A" Ciudad de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial por la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la elaboración en forma alternativa o conjunta de film tubular de polietileno y|o polipropileno, envases a partir del film elaborado por la misma empresa y tubos rígidos de PVC, a localizarse en Avda. Eugenio Tello 487, Localidad de Gaiman, Departamento del mismo nombre, Provincia del Chubut y a partir del 3er. año de puesta en marcha en la chacra Nº 205, "C" Valle Inferior del Río Chubut, Departamento Gaiman, Provincia del Chubut con una inversión total mínima de pesos mil ochocientos diecinueve millones doscientos dos mil ($ 1.819.202.000).

Art. 2º — La firma "Cipol S.A.I. y C." dice haber construido e instalado la planta industrial con una capacidad de producción, de mil quinientos veintisiete millones quinientos cuatro mil kilogramos (1.527.504 kg.), por año.

Lo consignado precedentemente lo es en tres (3) turnos de ocho (8) horas cada uno durante doscientos cuarenta y dos (242) por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Kg.
1º	733.202
2º y sgtes.	916.502

Art. 3º — La firma beneficiaria dice haber puesto en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en el mes de octubre de 1980.

Art. 4º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de cuarenta y un (41) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente a partir del 3er. año.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la ex-Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a los Ministerios de Industria y Minería Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Salud Pública y Medio Ambiente, Subsecretaría de Medio Ambiente, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a presentar en el Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través del Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial(Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre el Capital de las Empresas y|o del que lo sustituya o complemente:

1. Desgravación del ciento por ciento (100 %) por un lapso de diez (10) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 9º, inciso a) apartado 1 y artículo 13, inciso 4, área a) del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	100
7º	100
8º	85
9º	75
10	55

Sin perjuicio de la desgravación fijada en el apartado 1 precedente, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujetos pasivos del gravamen sobre el Capital de las Empresas (Ley Nº 21.287) a los efectos de la aplicación del Impuesto al Patrimonio Neto (Ley Nº 21.282) y|o del que lo complemente o sustituya (artículo 9º, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

b) Exención total por un lapso de diez (10) años, del Impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 9º, inciso b) Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

c) Impuesto a las Ganancias y|o del que lo sustituya o complemente: Deducción por un lapso de diez (10) años, conforme a la escala del inciso a), a contar desde la puesta en marcha de la planta industrial del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

1. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en la construción o ampliación de viviendas de la región, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I o II del Anexo I del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto.
La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este inciso será tomado sobre los precios máximos que establece el Anexo III del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y|o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá el cincuenta por ciento (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establece con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y|o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 10, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).
2. El sesenta y cinco por ciento (65 %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región vinculadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos, en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 86 de la Ley Nº 20.628. La Autoridad de Aplicación, en el caso de honorarios y mano de obra por servicios necesarios para la puesta en marcha, fijará las pautas para el otorgamiento de este beneficio teniendo en cuenta las características técnicas y económico-financieras del proyecto de instalación (artículo 10, inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).
3. El setenta y cinco por ciento (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados o instalados en la región de conformidad con el plan de equipamiento asumido por la beneficiaria en esta acto (artículo 10, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

Las desgravaciones previstas en los apartados 1 a 3 de este inciso, correspondientes a inversiones y|o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

4. El ciento por ciento (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 10, inciso a) apartado 4 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

d) Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente:

1. Liberación del ciento por ciento (100 %) conforme a la escala del inciso a) del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de diez (10) años, desde la fecha de puesta en marcha de la planta industrial promovida. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 19 de la Ley número 20.631, teniendo éste carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en créditos fiscales en las etapas subsiguientes (artículo 10, inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976)
2. Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas, localizadas en las provincias y el Territorio Nacional, incluidos en el régimen del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, del impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 10, inciso b), apartado 2 del Decreto número 1.238, del 8 de julio de 1976).
3. Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculadas al proceso productivo, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas de origen nacional, no localizadas en la región promovida por el régimen del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, estarán liberadas por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria del impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta que la Autoridad de Aplicación determine que dichos productos deben ser adquiridos en la región, de conformidad a la siguiente escala máxima (artículo 10, inciso b), apartado 3 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976):

Año	Porcentaje de Desgravación
1976	100
1977	100
1978	100
1979	100
1980	100
1981	85
1982	70
1983	55
1984	40
1985	25

4. La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados 2 y 3 de este inciso comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación (artículo 10, inciso b) apartado 4 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).
5. La liberación del impuesto al Valor Agregado referida en el apartado 1 de este inciso, se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dicha ley.

La liberación señalada en los apartados 2 y 3 de este inciso está condicionada a la efectiva reducción en los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito sólo deberá facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la Ley Nº 20.631, los productores de la región, de acuerdo a la escala del artículo 13 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, y los que no lo sean, de acuerdo con la escala del apartado 3 del presente inciso. Todos ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado", dejando constancia expresa del porcentaje o importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y|o crédito fiscal en las etapas subsiguientes (artículo 10, inciso b) apartado 5 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:

1. Diferimiento, en los términos del artículo 11, inciso a) del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, impuesto al Capital de las Empresas, impuesto al Valor Agregado e impuesto al Patrimonio Neto o en su caso los que los sustituyan o complementen —incluso anticipos— correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha

de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto. El monto total de los impuesto a diferir será igual a pesos doscientos sesenta millones trescientos diez mil ($ 260.310.000) equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social suscripto o de la aportación de capital el que asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y siete millones ochenta mil ($ 347.080.000) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial. Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.

2. Deducción, en los términos del artículo 11, inciso b) del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, del monto imponible a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como integración de capital social suscripto hasta la suma de pesos cuatrocientos catorce millones ochenta y ocho mil ($ 414.088.000). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial.

f) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 9º, inciso c) apartado 1 del Decreto número 1.238, del 8 de julio de 1976, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de dólares estadounidenses noventa y dos mil (u$s 92.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puesto de embarque, como así también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que resulten procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación del destino. El listado de dichos repuestos y accesorios podrá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha y los mismos deberán embarcarse hasta los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años después de la puesta en marcha de la planta industrial instalada por la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 10. — Otórgase un reembolso del diez por ciento (10 %) por un plazo de diez (10) años a partir de la puesta en marcha de la planta, a las exportaciones que realice directamente la empresa beneficiaria en los términos del artículo 1º del Decreto Nº 1.188 de fecha 16 de junio de 1980, dicho reembolso será del veinte por ciento (20 %) en los casos en que la exportación se realice directamente desde la región. Este beneficio deberá ser adicionado a los fijados por la legislación en vigor, no pudiendo en ningún caso exceder la suma de ambos el cuarenta por ciento (40%) de reembolso.

Art. 11. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 12. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Cipol S.A.I. y C." constituye domicilio especial en Humboldt 2281, 1º piso, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 13. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 14. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

Art. 15. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Gaibisso

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Autorización a una firma para ejecutar en dos etapas el proyecto industrial contemplado por el Decreto Nº 2.221|80.

RESOLUCION
Nº 116

Bs. As., 20|7|81

VISTO el expediente ex-SEDI número 24.431|77 Cde. 16, en el que la firma Petroquímica Cuyo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, comprendida en el régimen de promoción de la Ley 21.608, a través del Decreto número 2221 del 24 de octubre de 1980, para la instalación de una planta industrial destinada a la producción de polipropileno, con localización en el Parque Industrial de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, solicita se autorice la ejecución en dos etapas del proyecto industrial contemplado por el mencionado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha de puesta en marcha establecida por el artículo 3º del Decreto número 2221|80, la planta no dispondrá de la suficiente materia prima para elaborar el polipropileno bajo sus diversas formas.

Que dicha circunstancia obedece a que la ampliación de la planta de Luján de Cuyo, correspondiente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, desplazará su puesta en marcha hasta el segundo semestre del año 1985.

Que la planta de la beneficiaria podrá funcionar a plena capacidad cuando se encuentre finalizada la referida ampliación.

Que, la apertura del proyecto en dos etapas, requiere la introducción de algunas modificaciones a efectos de compatibilizar su ejecución con las previsiones originales.

Que, de acuerdo con lo propuesto por la firma, se procedería a la instalación sucesiva de dos módulos para la producción de polipropileno, con la adopción de un proceso en fase gaseosa.

Que, con la puesta en marcha del segundo módulo, se alcanzarían las obligaciones globales del proyecto original, en cuanto a capacidad de producción, volumen mínimo anual de producción y personal a ocupar.

Que, de conformidad con el análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial, resulta viable ejecutar en dos etapas el proyecto industrial aprobado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en uso de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608, el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto número 135 del 28 de abril de 1981 y la Resolución MIM número 26 del 28 de abril de 1981.

Por ello,

El Subsecretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorizar a la firma Petroquímica Cuyo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial a ejecutar en dos etapas el proyecto industrial contemplado por el Decreto número 2221|80.

Art. 2º. — Sustitúyese la capacidad de producción establecida en el artículo 2º del Decreto número 2221|80 por lo siguiente:

Primera etapa: 20.000 tn|año
Segunda etapa: 20.000 tn|año

Dichas capacidades resultan de mantener las condiciones operativas fijadas en el artículo 2º del Decreto número 2221|80.

Art. 3º. — El plazo para la puesta en marcha establecido por el artículo 3º del Decreto número 2221|80, quedará determinado como se indica a continuación:

Primera etapa: Hasta el 1º|8|83
Segunda etapa: Hasta el 21|12|85

Art. 4º. — La firma, en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente, deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el listado definitivo de los equipos y elementos a importar. Suministrará además toda información adicional que le sea requerida.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Gaibisso

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Se declara a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nro. 1.237|76, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608.

RESOLUCION
Nº 246

Bs. As., 16|7|81

VISTO el expediente ex - S.E.D.I. Nº 20.210|80 Corresponde 1, por el que la firma "Fas Pepa Hermanos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación en dos etapas de la planta industrial destinada a la fabricación de autopartes para automóviles y tractores, en especial, sistemas de escape y sus accesorios, filtros, elementos de reposición para sistemas de escape, filtros y subproductos (recortes de tubos y chapas), a localizarse en el Parque Industrial de la Ciudad de General Pico, Departamento Mará Co, Provincia de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la ex - Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la ex - Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la ex - Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictado de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud del artículo 11 de la Ley 21.608, artículo 18 del Decreto Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, artículo 23 de la Ley 22.450 y artículo 1º del Decreto Nº 135, del 30 de abril de 1981.

Por ello,

El Ministro
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Fas Pepa Hermanos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" con domicilio legal en la Avenida Garibaldi Nº 1415 de la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación en dos etapas de la planta industrial destinada a la fabricación de autopartes para automóviles y tractores, en especial, sistemas de escape y sus accesorios, filtros, elementos de reposición para sistemas de escape, filtros y subproductos (recortes de tubos y chapas) a localizarse en el Parque Industrial de la Ciudad de General Pico Departamento Mará Co, Provincia de La Pampa, con una inversión total mínima de pesos treinta mil seiscientos treinta y cuatro millones ($ 30.634.000.000,—).

Art. 2º — La firma "Fas Pepa Hermanos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

	1er. etapa 1º y 2º año	2da. etapa 3º y 4º año y ss.
Tubos y chapas de acero procesados	4.830 t.|año	6.038 t.|año
Papel para filtros	30.188 kg.|año	43.125 kg.|año
Subproductos (recortes)	242 t.|año	299 t.|año

Lo consignado precedentemente lo es en dos (2) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, durante veintidós (22) días por mes, once meses y medio (11 y ½) por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

	1er. etapa	2da. etapa
Tubos y chapas de acero procesados	1º año 2.415 t. 2º año 2.900 t.	3º año y ss. 3.623 t.
Papel para filtros	1º año 14.718 kg. 2º año 18.113 kg.	3º año y ss. 25.875 kg.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha cada una de las etapas de la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en el término de veinticuatro (24) meses para la primer etapa y hasta los cuarenta y ocho (48) meses en la segunda etapa contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma con motivo de la instalación de ambas etapas de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de: 1º etapa: 1º año ciento noventa y cinco (195) personas: 2º año Doscientas treinta y una (231) personas: 2º etapa: 3º año y siguiente Doscientas sesenta (260) personas, ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos en el proyecto presentado por la ex - Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la ex - Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a los Ministerios de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Salud Pública y Medio Ambiente, Subsecretaría de Medio Ambiente, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a presentar en el Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial, (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través del Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Impuesto a las Ganancias y|o del que lo sustituya o complemente: Desgravación del ciento por ciento (100 %) por un lapso de diez (10) años a partir del ejercicio de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta de acuerdo a la siguiente escala (artículo 12, inciso a) y artículo 14, del Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	100
7º	90
8º	75
9º	60
10	45

b) Impuesto sobre el Capital de las Empresas y|o del que lo sustituya o complemente:

1. Desgravación del ciento por ciento (100 %) de acuerdo a la escala precedente, por un lapso de diez (10) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial (artículo 12, inciso b), apartado 1, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).

2. Desgravación del ciento por ciento (100 %) para el tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial. Esta desgravación no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (artículo 12, inciso b), apartado 2, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).

   En conjunto, este beneficio y el previsto en el punto anterior, no podrán exceder los diez (10) años (artículo 5º Ley Nº 21.608).

3. Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados 1 y 2 de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujetos pasivos del gravamen sobre el Capital de las Empresas (Ley Nº 21.287) a los efectos de la aplicación del impuesto al Patrimonio Neto (Ley Nº 21.282) y|o del que lo complemente y|o sustituya (artículo 12, inciso b), apartado 3, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).

c) Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente:

1. Liberación del ciento por ciento (100 %) de la escala mencionada en el punto a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de diez (10) años desde la fecha de puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta promovida (artículo 12, inciso c), apartado 1, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).

2. Los productores de materias primas o semielaboradas localizados en las provincias incluidas en el régimen del Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976, estarán liberados por las ventas que realicen a empresas beneficiarias de este régimen del impuesto a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 12, inciso c), apartado 2, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).

d) Exención total, por un lapso de diez (10) años, del impuesto de Sellos, sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 12, inciso d), Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1876)

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:

1. Diferimiento, en los términos del artículo 13, inciso a) del Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, impuesto al Capital de las Empresas, impuesto al Valor Agregado e impuesto al Patrimonio Neto, —incluso anticipos— o en su caso, los que los sustituyan, correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto total de los impuestos a diferir será igual a pesos once mil doscientos cincuenta millones ($ 11.250.000.000) equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del monto integrado de capital social suscripto, el que asciende a la suma de pesos quince mil millones (pesos 15.000.000.000) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital, sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.

   Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial promovida.

2. Deducción, en los términos del artículo 13, inciso b) del Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976, del monto imponible a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportaciones directas de capital social suscripto, hasta la suma de pesos quince mil millones ($ 15.000.000.000). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial.

f) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 13, inciso a) del Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de dólares estadounidenses cuatrocientos once mil doscientos dieciocho (u$s 411.218); libras esterlinas dieciséis mil novecientas treinta (L. 16.930) marcos alemanes ciento once mil quinientos treinta (D.M. 111.530); liras italianas ochenta y siete millones cuatrocientas cuarenta y siete mil (Lit. 87.447.000) y francos suizos setecientos cuatro mil ochocientos ocho (Fr. Ss. 704.808) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque de acuerdo al detalle a aprobar por el Ministerio de Industria y Minería de conformidad con las normas precitadas. La exención alcanza también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta, hasta un máximo de cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizados a importar. El listado de dichos repuestos y accesorios podrá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de cada una de las etapas y los mismos deberán embarcarse hasta los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica. Los bienes que se introduzcan en virtud de lo establecido en este inciso no podrán ser enajenados, transferidos ni cedidos a título gratuito u oneroso, por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de los respectivos despachos a plaza como así tampoco podrán ser destinados a un fin distinto que el indicado en el proyecto de inversión.

Art. 10. — Los inversionistas en la sociedad beneficiaria, podrán efectuar sus aportes de capital en acciones preferidas cuando el total de dichas acciones no supere el treinta por ciento (30 %) del capital y además no sean rescatables antes del vencimiento del plazo por el cual se le han otorgado beneficios al presente proyecto, salvo que sean convertibles en acciones ordinarias (artículo 1º del Decreto Nº 699 del 27 de marzo de 1981).

Art. 11. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 12. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Fas Pepa Hermanos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituye domicilio especial en la calle Alsina Nº 292, 5º piso "C", Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 13. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 14. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

Art. 15. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oxenford

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Se incrementan las Tarifas de Salarios Oficiales vigentes en todo el territorio del país que resulten de la actualización mensual correspondiente al mes de mayo de 1981 por las Resoluciones MT Nº 138|81 y Nº 142|81.

RESOLUCION
Nº 480

Bs. As., 15|7|81.

VISTO el Decreto Nº 343|81 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del mismo faculta al Ministerio de Trabajo de la Nación a determinar la posición salarial del régimen de Trabajo a Domicilio y proceder si correspondiere, a la adecuación de las remuneraciones de dicho sector teniendo en cuenta las pautas y parámetros en él contenidos así como las características especiales de la actividad.

Que por tal razón es menester tener en cuenta, que la actividad que se trata —regida por la Ley 12.713— reviste características que motivan su consideración a través de reglamentaciones especiales.

Que una de esas particularidades la constituye el sistema de fijación de remuneraciones para obreros y talleristas a domicilio, ya que las mismas no se encuentran comprendidas en Convenciones Colectivas de Trabajo, sino que han sido fijadas en Tarifas de Salarios Mínimos por Comisiones de Salarios, organismos autónomos constituidos de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que no obstante lo expresado en el considerando anterior, también deben ser tenidos particularmente en cuenta todos aquellos trabajos encomendados a domicilio que carecen de la protección de Tarifas de Salarios Oficiales, así como también los que por sus características de elaboración no pueden ser encuadrados en las aprobadas oportunamente.

Que en orden a ello, y teniendo en cuenta el propósito expresado en el Decreto Nº 343|81 de lograr que los salarios básicos representen una mayor proporción del salario total, corresponde a este Departamento de Estado entender en la determinación de las remuneraciones que a partir del 1º de junio de 1981 deben abonarse al personal que se trata.

Que a tal efecto se hace necesario también adecuar las Tarifas de Salarios Mínimas vigentes tanto en la Capital Federal como en el interior del país.

Que resulta necesario consignar que el aumento que se otorga mediante la presente Resolución, rija con carácter uniforme en todo el territorio de la Nación.

Por ello,

El Ministro
de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º. — A partir del 1º de junio de 1981 las Tarifas de Salarios Oficiales vigentes en todo el territorio del país que resulten de la actualización mensual correspondiente al mes de mayo de 1981 dispuesta por las Resoluciones M.T. Nº 138|81 y 142|81, se incrementarán en un treinta por ciento (30 %).

Art. 2º. — A partir del 1º de julio de 1981 las Tarifas mencionadas en el artículo anterior se aumentarán en un diez por ciento (10 %).

Art. 3º — A partir del 1º de agosto de 1981, las remuneraciones básicas así determinadas se incrementarán en un cinco por ciento (5 %). El 1º de setiembre corresponderá realizar un idéntico reajuste al establecido en el párrafo anterior, siguiendo el mismo procedimiento.

Art. 4º — Establecer iguales porcentajes de aumento que los indicados en los tres artículos anteriores para las remuneraciones legales vigentes para todos aquellos trabajos encomendados a domicilio —regidos por la Ley 12.713— que no cuentan con Tarifas de Salarios Oficiales y para aquellos que no obstante pertenecen a industrias para las que existen tarifas no se encuentren incluidas en ellas por sus características de elaboración.

Art. 5º — Las remuneraciones que resulten de la aplicación de las normas establecidas por los artículos anteriores absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos dispuestos por normas legales y convencionales, incluyendo las otorgadas dentro del margen de flexibilidad previsto por las Resoluciones M. T. números 383|79, 384|79, 844|79, 845|79, 126|80, 134|80, 1203|80, 1204|80, 138|81 y 142|81 y los que en exceso de dicho margen hubieran acordado los empleadores como integrantes de la remuneración habitual del trabajador, incluso en concepto de adicionales, incentivos o premios de cualquier naturaleza, unilateralmente o por convenio de partes, con o sin intervención de las asociaciones gremiales de trabajadores, homologados o no por el Ministerio de Trabajo de la Nación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación de la Ley 21.307.

Art. 6º — Los nuevos salarios resultantes de la aplicación de la presente Resolución no implicarán en caso alguno rebaja de remuneración y deberán ser aplicadas en forma estricta, sin poder ser invocados para obtener el mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 7º — Quedan facultados los dadores de trabajo a domicilio para otorgar aumentos salariales por sobre las remuneraciones básicas fijadas conforme los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Resolución con la sola condición que por lo menos en veinticinco por ciento (25 %) de las sumas globales que se abonen por encima de las mismas reconozcan como sustento sistemas que incentiven la producción o la productividad de los trabajadores y talleristas a domicilio.

A partir del 1º de junio de 1981 las remuneraciones globales pagadas por sobre las remuneraciones mínimas que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo precedente, no serán deducibles como gasto en el balance impositivo, ni tenidas en cuenta a los efectos de fórmulas que reconozcan mayores costos, ni serán consideradas como gasto necesario para obtener, mantener o conservar la ganancia imponible.

Art. 8º — A los efectos de la aplicación de fórmulas de mayores costos, la administración pública, los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del Estado sólo reconocerán a partir del 1º de junio de 1981 aumentos salariales globales que no superen en más de un siete por ciento (7 %) a los importes que hubieran correspondido de aplicar estrictamente las remuneraciones mínimas que resulten de la actualización dispuesta por la presente resolución.

En los establecimientos radicados en las provincias de Chubut, Formosa, Misiones, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrán superarse los límites anteriores para el cómputo de los mayores costos, siempre que medie autorización previa debidamente fundada del responsable del pago.

Art. 9º — Las transgresiones a lo establecido en la presente Resolución darán lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en las Leyes Nº 11.683 y modificatorias, Nº 18.694 y modificatorias Nº 20.680 y Nº 21.307.

Art. 10 — La presente Resolución será de aplicación en todo el territorio de la Nación.

Art. 11 — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Porcile

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Se autoriza a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar nuevo cuadro tarifario para los servicios postales y telegráficos internos.

RESOLUCION
Nº 263

Bs. As., 16|7|81

VISTO el expediente letra ENCOTEL Nº 14.060, año 1981, mediante el cual se proponen los valores tarifarios a ser aplicados por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a partir del 16 de julio de 1981, de acuerdo con las pautas oportunamente fijadas para los servicios públicos,

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar desde el 16 de julio de 1981, el cuadro tarifario que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución, para los servicios postales y telegráficos internos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. (DECENAL).

Urricariet

ANEXO

1. ENVIOS DE CORRESPONDENCIA

1.1 **Tasa de Franqueo Ordinario**

a) Cartas.
b) Cartas Abiertas, conteniendo exclusivamente facturas de impuestos o servicios públicos.
c) Tarjetas Postales.

Escalas de Peso	a)	b)	c)
Hasta	$	$	$
20 grs.	1.100	800	850 c/u.
50 grs.	1.200		
100 grs.	1.300		
250 grs.	2.600		
500 grs.	3.800		
1.000 grs.	7.400		
2.000 grs.	13.300		

1.2 **Tasas Especiales**

a) Certificada, además del franqueo ordinario, tasa fija de 3.800
b) Expreso, además del franqueo ordinario y tasas especiales que correspondan, tasa fija de 4.400
c) Aviso de Recibo, que incluye su devolución como certificado, tasa fija de 4.900

2. SERVICIOS MONETARIOS

2.1 **Remesas Postales**

a) Además de la tasa de certificado se percibirá una comisión de $ 3.000 cada $ 100.000, con una tasa mínima de $ 6.000.

2.2 **Giros Postales**

a) Comisión: $ 3.000 cada $ 100.000 o fracción, con una tasa mínima de $ 6.000.

2.3 **Importe Máximo de los Giros y de las Remesas Postales**

El importe máximo de los giros y de las remesas postales será fijado por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de acuerdo con las necesidades de los servicios.

3. TELEGRAMAS

3.1 El valor de la unidad de tasación (U.T.) es de $ 360.

4. RADIOTELEGRAMAS

En el servicio radiotelegráfico móvil de y para barcos de bandera argentina en navegación se cobrará, por cada despacho, un derecho fijo equivalente a Diez (10) palabras, según su categoría, además del importe proporcional del número de palabras que contengan con un mínimo de veinte (20) palabras. El importe que resulte del derecho fijo a que se hace referencia, también será de aplicación en los radiotelegramas para barcos de bandera extranjera, independientemente de la tarifa y mínimo de palabras que corresponda.
Por cada palabra se percibirá:

Clase	Tasa de a Bordo	Tasa Terrestre	Tasa de Línea y/o otras Administ.	Total
	$	$	$	$
Ordinario	576	864	360	1.800
Urgente	576	864	720	2.160
Colacionado	1.728	2.592	1.080	5 400
Col. Urgente	1.728	2.592	1.440	5.760
Prensa	288	432	180	900
Prensa Urg.	288	432	540	1.260

En los radiotelegramas de o para estaciones móviles de las Fuerzas Armadas de la Nación, intercambiados por las estaciones terrestres de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, no se aplicará la tasa de a bordo.
En los radiotelegramas originados en las estaciones móviles, se aplicarán iguales tasas que las fijadas para los radiotelegramas.

5. ARRENDAMIENTO DE CIRCUITOS FISICOS APTOS PARA TELEFONIA Y|O TELEGRAFIA

Circuitos físicos aptos para telefonía y/o telegrafía entre puntos fijos determinados, iguales tarifas que las aprobadas a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, para el mismo tipo de servicios.

6. ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS RADIOELECTRICOS

Emisiones telefónicas y/o telegráficas:

6.1 Hasta un (1) kilovatio de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada por mes 792.000
6.2 Más de un (1) kilovatio y hasta cinco (5) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.584.000
6.3 Más de cinco (5) y hasta diez (10) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 2.376.000
6.4 Más de diez (10) y hasta quince (15) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 3.168.000
6.5 Más de quince (15) y hasta veinte (20) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 3.960.000
6.6 Más de veinte (20) y hasta veinticinco (25) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 4.752.000
6.7 Más de veinticinco (25) y hasta treinta (30) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 5.544.000

6.8 EMISIONES OCASIONALES

Se aplicará, por cada hora o fracción, una tarifa equivalente al veinte por ciento (20 %) por cada día de utilización, de lo que correspondería por una prestación mensual de iguales características, más los adicionales que correspondieren.

6.9 EMISIONES EN CARACTER DE PRUEBA

Se percibirá, por cada hora o fracción, por cada día de utilización, la parte proporcional correspondiente a una prestación mensual de iguales características.

6.10 PROLONGACION OCASIONAL

Por cada hora o fracción (en períodos inmediatos anteriores o posteriores al contratado) y por cada día de utilización, el valor citado en el punto 6.8, se reducirá al diez por ciento (10 %).

6.11 CAPTACION

Por cada hora diaria o fracción de captación continuada —mínimo tres horas diarias—, por mes 316.800

6.12 CAPTACIONES OCASIONALES

Se aplicará, por cada hora o fracción diaria, una tarifa equivalente al veinte por ciento (20 %) por cada día de utilización, de lo que correspondería por una prestación mensual de iguales características, más los adicionales que correspondieren.

6.13 CAPTACIONES EN CARACTER DE PRUEBA

Se aplicará, por cada hora o fracción, por cada día de utilización, la parte proporcional correspondiente a una prestación mensual de iguales características.

6.14 PROLONGACION OCASIONAL

Por cada hora o fracción, por cada día de utilización, el valor citado en el punto 6.12, se reducirá al diez por ciento (10 %).

7. RADIOCOMUNICACIONES DE PRENSA
Emisiones telefónicas y|o telegráficas:

7.1 Hasta un (1) kilovatio de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 396.000

7.2 Más de un (1) kilovatio y hasta cinco (5) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 792.000

7.3 Más de cinco (5) y hasta diez (10) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.188.000

7.4 Más de diez (10) y hasta quince (15) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.584.000

7.5 Más de quince (15) y hasta veinte (20) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.980.000

7.6 Más de veinte (20) y hasta veinticinco (25) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 2.376.000

7.7 Más de veinticinco (25) y hasta treinta (30) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 2.772.000

7.8 EMISIONES OCASIONALES

Se aplicará, por cada hora o fracción, una tarifa equivalente al veinte por ciento (20 %), por cada día de utilización de lo que correspondería, por una prestación mensual de iguales características, más los adicionales que correspondieren.

7.9 EMISIONES EN CARACTER DE PRUEBA

Se percibirá, por cada hora o fracción, por cada día de utilización, la parte proporcional correspondiente a una prestación mensual de iguales características.

7.10 PROLONGACION OCASIONAL

Por cada hora o fracción (en períodos inmediatos anteriores o posteriores al contratado), por cada día de utilización, el valor citado en el punto 7.8 se reducirá al diez por ciento (10 %).

7.11 CAPTACION

Por cada hora diaria o fracción de captación continuada —mínimo tres horas diarias—, por cada canal y por mes 158.400

7.12 CAPTACIONES OCASIONALES

Se aplicará, por cada hora o fracción, una tarifa equivalente al veinte por ciento (20 %), por cada día de utilización de lo que correspondería por una prestación mensual de iguales características, más los adicionales que correspondieren.

7.13 CAPTACION EN CARACTER DE PRUEBA

Se percibirá, por cada hora o fracción, por cada día de utilización, la parte proporcional correspondiente a una prestación mensual de iguales características.

7.14 PROLONGACION OCASIONAL

Por cada hora o fracción, por cada día de utilización, el valor citado en el punto 7.12 se reducirá al diez por ciento (10 %).

a) Las instalaciones de enlace entre la o las oficinas del usuario con los centros del sistema, correrán por cuenta y cargo del mismo.
b) Todo desistimiento del servicio solicitado y otorgado, se considerará, a los efectos de su facturación, como utilizados.
c) La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos fijará los cargos que correspondan por asesoramiento, construcción, arrendamiento, conservación y mantenimiento de circuitos y otros servicios de especialidad aquí no contemplados y que no constituyen correspondencia pública.

Las tarifas fijadas en los puntos 6 y 7 serán también de aplicación cuando sea la Empresa Nacional de Telecomunicaciones quien ejecute estos servicios.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 446 — Bs. As., 26|6|81
Autorízase al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a ejercer las facultades legislativas de que está investido a fin de sancionar en su jurisdicción la ley que permita la capitalización a través de un sistema combinado de uso del Crédito por parte del Estado Provincial y de redescuento del Banco Central de la República Argentina al Banco Provincial.

RESOLUCION Nº 447 — Bs. As., 26|6|81
Autorízase al Señor Gobernador de la Provincia del Chubut a ejercer las facultades legisaltivas de que está investido, a fin de sancionar en su jurisdicción la ley que permita la capitalización a través de un sistema combinado de Uso del Crédito por parte del Estado Provincial y de redescuento del Banco Central de la República Argentina al Banco Provincial.

RESOLUCION Nº 448 — Bs. As., 26|6|81
Autorízase al Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una ley, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a concertar con el Banco de la Nación Argentina un préstamo con destino al otorgamiento de créditos a los productores vitícolas establecidos en la Provincia, con el fin de financiar los gastos de la Vendimia.

RESOLUCION Nº 449 — Bs. As., 26|6|81
Ratifícase la Ley número 3.547, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Corrientes, mediante la que se exime del Impuesto de Sellos a los actos y operaciones de crédito que contrata la Provincia, conforme la autorización conferida por el artículo 16 de la Ley Nº 3.516 - Presupuesto del Ejercicio 1980.

RESOLUCION Nº 497 — Bs. As., 30|6|81
Autorízase al señor Gobernador de la Provincia del Chaco a sancionar y promulgar una ley, por la que se suspenden por el término de 120 días corridos todos los trámites en procesos de ejecución promovidos o a promoverse contra productores agropecuarios o forestales y se declaran inembargables por el mismo plazo los créditos extraordinarios y los aportes dispuestos por el artículo 2º del Decreto Provincial Nº 102|81 que se otorguen a los productores agrarios.

RESOLUCION Nº 499 — Bs. As., 30|6|81
Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Formosa a sancionar y promulgar una ley, por la que se exime del pago del Impuesto de Sellos, legislados en el Código Fiscal, a todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso instrumentados, otorgados por entidades financieras oficiales o privadas.

RESOLUCION Nº 507 — Bs. As., 3|7|81
Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Corrientes a ejercer las facultades legislativas de que está investido, a fin de sancionar en su jurisdicción la ley que permita la capitalización a través de un sistema combinado de Uso del Crédito por parte del Estado Provincial y de redescuento del Banco Central de la República Argentina al Banco Provincial.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.
Licitación número: Solicitud Nº 402|81 del B.C.R.A.
Plazo de reintegro: 360 días, renovables a los 180 días en las mismas condiciones pactadas.
La documentación correspondiente se firmará por 360 días.
Monto del requerimiento: 31.800.000.000 de pesos (pesos treinta y un mil ochocientos millones).
Fecha y hora de clausura del concurso: el día 27-7-81 a las 15 horas.
Fecha de disposición de los fondos: desde el 28-7-81 hasta el 30-7-81 inclusive.
Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: Avda. del Libertador 8250 (1429), Capital Federal, Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Gestión Financiera, piso 2º, oficina 2112, en el horario de 9.30 a 13.30 horas y de 14.30 y 17.30 horas.

e. 24|7 Nº 5.471 v. 24|7|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.
Licitación número: Solicitud Nº 407|81 del B.C.R.A.
Plazo de reintegro: 360 días, renovables a los 180 días en las mismas condiciones pactadas.
La documentación correspondiente se firmará por 360 días.
Monto del requerimiento: 43.900.000.000 de pesos (pesos cuarenta y tres mil novecientos millones).
Fecha y hora de clausura del concurso: el día 28-7-81 a las 15 horas.
Fecha de disposición de los fondos: desde el 29-7-81 hasta el 31-7-81 inclusive.
Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: Avda. del Libertador 8250 (1429), Capital Federal, Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Gestión Financiera, piso 2º, oficina 2112, en el horario de 9.30 a 13.30 horas y de 14.30 a 17.30 horas.

e. 24|7 Nº 5.472 v. 24|7|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud Nº 412|81, invita a

entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de créditos, bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el próximo 24 de julio de 10 a 16 horas en la Gerencia de Finanzas, Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso, Capital Federal. — El monto solicitado asciende a la suma de $ 35.000.000.000 y el plazo de reintegro será de hasta 370 días. — Los fondos se dispondrán entre los días 30 y 31-7-81 y la apertura de sobres se efectuará el día 28-7-81 a las 12 horas en la dirección mencionada (oficina 309).

e. 24|7 Nº 5.470 v. 24|7|81

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a concurso abierto de títulos, antecedentes y trabajos para cubrir el cargo de Jefe de la División Radioterapia de la Gerencia Atención Médica.

Horario: 24 (veinticuatro) horas semanales de labor distribuidas en 5 (cinco) jornadas de 4.45 horas (cuatro horas cuarenta y cinco minutos) de lunes a viernes.

Buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Garantía de una carrera profesional.

Beneficios sociales para sí y grupo familiar.

Informes y entrega de solicitudes: 27|7|81 al 31|7|81.

Inscripción: 3|8|81 al 7|8|81.

Departamento Recursos Humanos, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 12 a 16 horas.

e. 22|7 Nº 5.362 v. 24|7|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

3 DE JULIO DE 1981

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

110.669 — Boletín Oficial y Judicial. — Nº 27|43. — S. F. del Valle de Catamarca IV|81.

110.670 — S. A. de Hacendados de Rafaela. — Nº 318. — S. Fe, Rafaela, V|81.

110.671 — Boletín Informativo. — Nº 20. — S. M. de Tucumán VI|81.

110.672 — Cristo vive, alegría — S|Nº. Bs. As. — Cap. III|81.

110.673 — Chispa. — Nº 2.856|59. — Rojas V|81.

110.674 — Chispa. — Nº 2.852|55. — Rojas IV|81.

110.675 — Presente. — Nº 78. — Gálvez V|81.

110.676 — Revista de la Facultad de Ciencias Médicas. — Nº 1|4. — Vol. 37. — Cba. VI|81.

110.677 — Sancor. Nº 418, Sunchales. — S. Fe VI|81.

110.678 — La tierra. — Nº 6.913|17. — S. Fe, Rosario VI|81.

Inscriptas

110.679 — Merece ser comentado. — Mens. — a. 8. — Nº 4. — Prop. Dir.: Ruh Gesang de Sandler. — Bs. As., Wilde VII|81.

110.680 — Esto es Tecnología y modernización. — Mens. Nº 1.. — Prop.: Fundación Amanta. — Dir.: Bruno Jacovella- Nicanor M. Saleño. Cap. VII|81.

110.681 — Skorpio. — A. 6 Nº 71. — Prop. Edic. Récord S.C.A. — Dir.: Alfredo A. Scutti. — Bs. As. Cap. V|81.

110.682 — Reseña. — Quincen. — a. 3. — Nº 73. — Prop. Lucía Bajec de Bercic. — Dir.: Lucía Bajec-Juan Bercic. — Bs. As. VI|81. Matanza.

110.683 — Coyuyo. — Revista de Andalgalá. — Bim. — a. 2. — Nº 3. — Prop. Teresa Graciela Alvarez-Aldo Marcos Flores. — Dir.: Teresa Graciela Alvarez-Aldo Flores. — Bs. As. 81. Ituzaingó.

110.684 — Boletín Informativo. — Trim. a. 20. — Nº 64. — Prop. Centro Sanjuanino de Bs. As., — Dir.: María Elvira Rojo. — Bs. As. Cap. III|81.

110.685 — Panorama Odontológico. — Mens. — Nº 173. — Prop. Dir.: Ernesto Levin. — Bs. As. Cap. VII|81.

110.686 — El Observador. — Mens. — a. 21. — Nº 182. — Prop. Dir.: Antonio Aramouni. — Bs. As. Cap. VI|81.

110.687 — Giornale D'Italia — id. cast.) italiano. — menc. — a. 75. — Nº 14.381. — Prop. Eduardo Castella. — Dir.: Angela M. Z. de Castella. — Bs. As Cap IV|81.

110.688 — Revista de la Facultad de Ciencias Médicas de La Plata". — Trim. — Vol. 3. — 2ª época. — Prop. Fac. de C. Médicas de La Plata. — Dir.: Fidel Schaposnik. — Bs. As. — La Plata XII|80.

110.689 — Folia Histórica del Nordeste. — Bianual. — Nº 4. — Prop. Instit. de Historia. — Fac. de Humanidades. — Conicet|Fundanord. — Dir.: Ernesto Joaquín Antonio Maeder. — Ctes. Resistencia XII|80.

110.690 — Argentina. — Trim| — Nº 45. Prop. Dir.: Manuel Marcos Román. — S. Fe. — Castellano XI|80.

110.691 — Paito's. — Bimestr. — Nº 7. Prop. Dir.: Pedro Alberto Amengual. — Bs. As. VII 81. — Bolívar.

110.692 — La Determinación de los Resultados de las Operaciones Financieras en Contextos Inflacionarios. — Aut.: Juan Fermín del Valle. — Edt.: Tesis. — Bs. As. V|81.

110.705 — Sekai. — Mens. Nº 1. — Prop. Edit. Macuma S. A. — Dir.: Ricardo Matsudo. — Bs. As. — Cap. VII|81. — Cast.|Japonés.

110.728 — Plotino y la Gnosis. — Aut.: Francisco García Bazan. — Edt.: Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura. — Bs. As. III|81.

110.730 — Vida y obra del P. Martín Schmid sj. — (1694-1722). — Aut. Werner Hoffmann. — Edt.: Fundación para la Educación la Ciencia y la Cultura. — Bs. As. V|81.

110.809 — Revista Idea. — Mens. — a. 4. — Nº 43. — Prop.: Idea. — Dir.: Eduardo J. Cassullo. — Bs. As. — Cap. V|81

110.826 — Historia Natural. — Aut.: Alfredo Veirave. — Edt.: Sudamericana. — Bs. As. IX|80.

110.827 — Intenciones. — Aut: Roger Caillois — Edt.: Sur. — Trad. José Bianco. — VIII|80.

110.828 — Ballerina. — Aut.: Edward Stewart. — Trad.: César Aira. — Edt. Sudamericana. — Bs. As. VII|80.

110.829 — Guignol's Band. — Aut.: Louis Ferdinand Celine. — Trad.: Amanda F. de Gioia. — Edt.: Sudamericana. — Bs. As. VIII|80.

110.830 — El Porvenir es Cosa Nuestra. — Aut.: Denis de Rougemont. — Trad.: Alvaro Torres de Tolosa. — Edt.: Sur. — Bs. As. IX|80.

110.831 — Muerte en la Quinta Posición. — Aut.: Edgar Box (Gore Vidal). — Trad.: Carlos Gardini. — Edt.: Sudamericana. — Bs. As. IX|80.

110.832 — Una Ocupación Delicada. — Aut.: Dirk Bogarde. — Trad.: Arturo Casals. — Edt.: Sudamericana. — Bs. As. VIII|80.

110.833 — Juanamanuela mucha mujer. — Aut.: Martha Mercader. — Edt.: Sudamericana. — Bs. As. IX|80.

110.834 — La Sonrisa Etrusca. — Aut.: Velda Johnston. — Trad.: Norma Barrios de López. — Edt.: Sudamericana. — Bs. As. IX|80.

e.24|7 Nº 5.372 v.24|7|81

6 DE JULIO DE 1981

110.865 — Los Andes — Nº 33.007|37 — Mendoza, IV|81.

110.866 — Boletín de la Liga Auxiliar del Espíritu Santo — S. Fe, Esperanza, IV|81.

110.867 — Boletín Municipal de la Comuna — Nº 50 — Ctes., Bella Vista, IV|81.

110.866 — Comunidad — Nros. 112|13 — Bs. As., III|81 — V. Ballester.

110.869 — El Correo de Firmat — Nros. 3.557|60 — S. Fe, IV|81 — Firmat.

110.870 — Freyre Social — Nros. 484|85 — Freyre, IV|81.

110.871 — Informativo Empresario — Nº 39 — Bs. As., 9 de Julio, IV|81.

110.872 — Novedades Económicas — Nº 20 — Córdoba, IV|81.

110.873 — Nueva Era — Nros. 113|15 — Bs. As. Cap., VI|81.

110.874 — La Voz del Pueblo — Nros. 27.055|085 — T. Arroyos. IV|81.

Inscriptas

110.888 — Esperanza Bienaventurada — Id. Armenio — Mens. — Nº 239 — Prop. Iglesia Evangélica Armenia — Dir. Yenovk Berberián - Apraham Stambolián, y|o — Bs. As. Cap., V|81.

110.894 — Ivera — Trimestr. — Nº 294 — Prop. dir. Pedro Mendoza — Bs. As., Cap., IV|81.

110.911 — Cantos a Dios y a María — Aut. y edit. Elías S. Sarana — Cba., La Falda. II|81

110.950 — Pibe Lustra Botas — Tango — Mús. y edit. Mariel Giacobbe — Bs. As., VI 81.

110.951 — Pibe Lustra Botas — Tango — Letr. y edit. Mariel Giacobbe — Bs. As., VI 81.

110.985 — El Reflejo — Aut. Josefina Martínez Alinari — Irrad. por LRA R. Nacional de Bs. As., V|81.

110.936 — El Mecánico — Aut. Luis Gayo Paz — Public. por Canal 9 de Bs. As., VI|81.

110.987 — Apuntes de Tango (dentro del progr. Tangos y Goles) — Aut. Jorge Palacio (Faruk) — Public. Por Canal 11 de Bs. As., V|81.

110.988 — Cómo ser una buena esposa — Aut. Ricardo Talesnik — Public. por Canal 11 de Bs. As., IV|81.

110.989 — Sketch Niní Marshall (prog. Mónica y Andrés) — Aut. Niní Marshall — Publicada por Canal 9 de Bs. As., V|81.

110.990 — Tramas — Aut. Antonio Las Heras — Irrad. por LRA Rad. Nacional — Bs. As. Cap., IX 80.

110.991 — El mundo en prospectiva — Aut. Antonio Las Heras — Irrad. por LRA Radio Nacional de Bs. As., IV|81.

110.992 — Historia de la historieta argentina — Aut. Faruk (Jorge Palacio) — Public. por LS5 Radio Rivadavia — Bs. As., Cap., V|81.

110.993 — Entre ustedes... yo — Aut. Alberto Esquinasy — Irrad. por L.W.1 Radio Universidad de Córdoba, III|81.

110.994 — La rebelión de las mujeres — Aut. Aristófanes — Adapt. Juan Bautista Patricio Esteve — Repres. en Teatros de San Telmo — Bs. As., Cap., X|80.

110.995 — Somos como somos, o no somos? — Aut. Hugo Moser — Public. por Canal 13 de Bs. As., Cap., III|81.

110.996 — La Sombra — Aut. Darío Nicodemi — Adapt.: Gerardo Galván — Public. por Canal 13 de Bs. As., III|81.

110.997 — Bésame, pero mira el reloj — Aut. Aldo de Benedetti — Adapt. Elio Eramy (Elio Eramy Bustos) — Public. por Canal 13 de Bs. As., III 81.

111.000 — Un gaucho y dos hawaianas — Aut. Alfonso Paso — Adapt. Elio Eramy — Public. Por Canal 13 de Bs. As., Cap., II|81.

111.001 — La hermana San Sulpicio — Aut. Armando Palacio Valdes — Adapt. Alma Bressan — Public. por Canal 13 de Bs. As., VI|81.

111.002 — Mentime un poquito — Aut. Alfonso Paso — Adapt. Elio Eramy — Public. por Canal 13 de Bs. As., I|81.

111.003 — Miscelánea infantil — Aut. Adolfo Rosa — Public. por Canal 9 de Bs. As., V 81.

111.004 — Somos pájaros — Aut. Andrés Balla — Repres. en teatro S.H.A. — Bs. As., Cap., IV|81.

111.005 — Pedazo de verano — Aut. Gomita — Repres. en Manzana de Las Luces — Bs. As., Cap., XII|80.

111.006 — Tocar el cielo con la nariz — Aut. Jorge Alberto Vega — Representada en Sala Spilimbergo — Bs. As., Cap., IX|80.

111.007 — Presidentes de la Iglesia — Aut. Anón. — Edit. Corporación — La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días — (Obispado Presidente) — Bs. As., VI|81.

111.032 — El péndulo — Seg. época — A. 1 — Nº 1 — Prop. Edic. De la Urraca S.A. — Dir.: Andrés Cascioli — Bs. As., Cap., V|81.

e.24|7 Nº 5.371 v.24|7|81

7 DE JULIO DE 1981

111.057 — Boletín de la A.A.T. — Nº 52|54 — Bs. As., VI|81.

111.058 — Esto es música — Nº 7 — Bs. As., Cap. — VI|81.

111.059 — Filantropía — Nº 551 — Bs. Aires, Cap. — VI|81.

111.060 — Guía práctica del exportador e importador — Nº 287|88 — Bs. As., Cap. — VI|81.

111.061 — Ingeniería química — Nº 14|15 — Bs. As., Cap. — VI|81.

111.062 — Máquinas y equipos — Nº 275|79 — Bs. As., Cap. — VI|81.

111.063 — Megavatios — Nº 22|24 — Bs. Aires, Cap. — VI|81.

111.064 — Temporada — Nº 412|14 — Bs. As., Cap. — VI|81.

111.065 — Tie break — Buenos Aires, VI|81 — S. Isidro.

111.066 — Tejidos chic — Nº 133|36 — Bs. As., Cap. — VI|81.

Inscriptas:

111067 — Abuelos felices — Nº 1 — prop. Dir.: Huberto Berken — Corrientes, Cap. — V|81.

111.068 — Paralelo 54 — seman. — Nº 1|3 — a.1 — prop. dir.: Aldo Enzo Cesarotto — Ushuaia, T. del Fuego — V|81.

111.070 — Unas cuántas cosas mías — aut. y edt.: Manuel Teruel — Necochea. V|81.

111.110 — Ser bella — aut.: Bruno y Lina Vergottini — edt.: Crea S.A. — trad.: Adelina Siri — Bs. As., III|81.

111.111 — Lolita y Nicolás — aut.: Hedda Segre de Bullaude — edt.: Crea S.A. (Huemul) — Ilustr.: Julia Díaz — Bs. As., II|81.

111.112 — Lengua y habla — aut.: Luis Alberto Menghi - Alberto Federico Pescetto, y|o — edt.: Crea S.A. (Huemul) — Bs. As., III|81.

111.113 — Química 2 — aut.: Renee César Magnetti — edt.: Crea S.A. — Bs. As., IV|81.

111.121 — Comunidad de trabajo — aut.: Dora María Machado — edt.: Doin — Bs. As., II|81.

111.122 — Testigos de Jesús resucitado (de "Los Hechos de los Apóstoles", de San Lucas) — Adaptac.: Luis Diehl — edt.: Patria Grande — dib.: Martín Dalmacio Bonora — Bs. As., I|81.

111.182 — Viviente estrella — aut.: Jack Seli — edt.: Marymar — Bs. Aires, I|81

111.183 — La Patagonia inconclusa — aut.: Emilio E. J. Ferro — edt.: Marymar — Bs. As., III|81.

106.986 — Canta las cosas de amor — Mús.: Alberto Gerardo Luna — edt.: Korn Intersong — Bs. As., V 81.

107.160 — En la cumbiamba — paseaito — Letr.: Héctor Forero Hernández — edt.: Melograf — Bs. As., V|81.

107.167 — La cumbiamba — paseaito — Mús.: Héctor Forero Hernández — edt.: Melograf — Bs. As., V 81.

e. 24|7 Nº 5.370 v. 24|7|81

8 DE JULIO DE 1981

111.187 — La Capital — Nº 23.714|80 — Bs. As. IV 81 — M. del Plata.

111.188 — La Capital — Nº 23.781|837 — Bs. As. IV|81 — M. del Plata

111.189 — Freyre Social — Nº 486 — Cba. V|81 — Freyre.

111.190 — Guía Gral. de Licitaciones y Presupuestos — Nº 4.610|25 — Buenos Aires Cap. VI|81.

111.191 — Guía Gral. de Licitaciones y Presupuestos — Nº 4.626|43 — Buenos Aires Cap. VI|81.

111.192 — Guía Gral. de Licitaciones y Presupuestos — Nº 4.644|51 — Buenos Aires Cap. VI|81.

111.193 — Informaciones Roemmers — Nº 51 — Bs. As. Cap. VI|81.

111.194 — El memorandum — Leg. trabajo com. e industrial — Nº 603|05 — Bs. As. Cap. VI|81.

111.195 — El memorandum — leg. impositiva — Nº 326|28 — Bs. As. Capital VI|81.

111.196 — El memorandum — leg. trab. agrario — Nº 462|64 — Bs. As. Cap. VI|81.

Inscriptas

111.224 — Flores de gratitud — aut. Eva Romero de Torres — edt. El Triángulo — Bs. As. VII|81.

111.279 — Síntesis forense — mens. — Nº 53 — prop. Colegio de Abogados del Dpto. Judicial de San Isidro — dir.: Francisco José Capon — Bs. As. IV|81 — S. Isidro.

111.284 — Curso de defensa personal — aut. Leopoldo A. Buntinx — edt. Panamericana — Bs. As. II|81.

111.285 — Curso de kindergarterina — aut. Leopoldo A. Buntix — edt. Panamericana — Bs. As. V|81.

111.287 — 16 voces argentinas en el cuento — auts. Teresa Carmen Freda (y pról.) - Susana Boechat - Alejandra Borcovsky, y|o — edt. Crisol — Bs. As. IV|81 — (Edit. Buenos Aires Poesía).

111.307 — El matrimonio, amor de pareja — aut. Gil Barreto Ribeiro — edt. Edic. Paulinas — trad.: Marta Damiani — Bs. As. IV|81.

111.308 — Quiero confesarme — aut. fr. Héctor Muñoz, op. — edt. Edic. Paulinas — Bs. As. III|81.

111.309 — Cristo, principio y fin — aut. Virigili Ciaccio, ssp — edt. Edic. Paulinas — trad.: Mectildis Santangelo — Bs. As. IV|81.

111.316 — Boletín Oficial de la Provincia del Choco — trisemán. — a.28 — Nº 4.783 — prop. Gobierno de la Pcia. del Chaco — dir.: Héctor Jorge Ventura — Corrientes VI|81.

111.317 — Voz de Fátima — mens. — Nº 4? — prop. dir.: p. Celso Mejido Díaz mec — Bs. As. Cap. V|81.

111.318 — La revista de Bahía — quinc. — Nº 8 — prop. Ricardo D. Martín — Dir.: Ricardo Daniel Martín Bs. As. V|81 — B. Blanca.

111.319 — Rural INTA — mens — Nº 9 — prop. INTA Las Flores — dir. Abel José Grimoldi — Las Flores V|81.

111.320 — Coyuntura Argentina — a.3 — Nº 12 — prop. Fundación para el Estudio de los Problemas Argentinos — Dir.: Francisco Arias Pelerano — Bs. As. Cap. V|81.

111.322 — F.E.P.A. Estudios e Investigaciones — cuatrim. — a.3 — Nº 7 — prop. Fundación para el Estudio de los Problemas Argentinos — dir.: Francisco Arias Pelerano — Bs. As. Cap. V|81.

111.324 — CICA Informa — mens. — prop. Cámara de Industriales de la Cosmiatría Argentina — dir.: Carlos Alberto Quaglia — Bs. As. Cap. VII| 81.

111.323 — Nomenclador de prestaciones sanatoriales médicas y bioquímicas — trim. — a.1 — Nº 1 —prop. Confederación Argentina de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados — dir. Elio M. Della Vedova — Bs. As. Capital IV|81.

111.325 — Revista Argentina de Cardiología — bim. — vol. 48 — prop. Soc. Argentina de Cardiología — dir.: Jorge Enrique Glenny — Bs. As. Cap. II|81.

111.326 — Reconquista del destino de Nación — mens. — a.1 — Nº 1 — prop. Pedro Eduardo Vaca — Dir.: Ricardo Héctor Bermudez — Bs. As. Capital VII|81.

Discos: Editados por Ediciones Paulinas (en español):

111.310 — Nº EPD 002: A las religiosas, y|o — Aut. e Intérpr.: Juan Pablo II — español — Bs. As. XI|80.

111.311 — Nº EPD 003: A los trabajadores, y|o — Aut. e Int.: Juan Pablo II — español — Bs. As. XI|80.

111.312 — Nº EPD 004: A los sacerdotes, religiosos y diocesanos — y|o — Aut. e Int.: Juan Pablo II — Bs. As. XI|80.

111.313 — Nº EPD 005: A los indios y campesinos, y|o — Aut. int.: Juan Pablo II — Bs. As. XI|80.

111.314 — Nº EPD 006: Discurso inaugural de la III Conferencia Episcopal Latinoamericana, y|o — Bs. As. XII|80.

111.315 — Nº EPD 007: María, madre y maestra, y|o — Aut. Int.: Juan Pablo II — Bs. As. XII|80.

e. 24|7 Nº 5.369 v. 24|7|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se notifica a **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ**, que en el Expediente número **601.215|80** ha recaído Fallo ANCC Nro. **936** de fecha **16|6|81**, transcribiéndose su parte resolutiva, que dice: "Art. 1º — Condenando a Luis Alberto Rodríguez, a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificatorias), debiendo procederse a su venta en pública subasta. Art. 2º — Condenando a Luis Alberto Rodríguez, al pago de una multa de pesos treinta y seis millones doscientos dos mil novecientos dieciocho pesos (**$ 36.202.918**), en los términos del Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). Art. 3º — Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los Arts. 63, 2da. parte y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.). Este fallo puede ser recurrido dentro de los quince (15) días de la fecha de publicación del presente Edicto, de conformidad con el Art. 78 de la Ley 11.683 (t.o. 1978).

Buenos Aires, 7 de julio de 1981.

e. 24|7 Nº 5.462 v. 24|7|81

Se hace saber a: **BOO KEUM**, que en el Expediente número **601.369|80**, se ha dictado fallo **Nº 939**, del 10|6|81, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º — **Condenando a Boo Keum**, a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), debiendo proceder a su venta en pública subasta. Art. 2º — Condenando a **Boo Keum, al pago de una** multa de pesos veintitrés millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro ($ 23.936.545), en los términos del art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.). Art. 3º — Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los arts. 63 —2ª parte— y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.). Fdo. Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Depto. Contencioso, Cap. int. Dicho fallo podrá recurrirse dentro de los 15 días de notificado (art. 78, ley 11.683 (t.o. 1978), todo ello en la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, piso 2º, Capital. Horario atención: 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, junio 30 de 1981.

e. 24|7 Nº 5.463 v. 24|7|81

Se hace saber a: **SABINA C. PEREZ**, que en el Expediente Nro. 602.583 de 1980, se ha dictado fallo Nº 930 del 10|6|81, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º — Condenando a Sabina C. Pérez, a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), debiendo procederse a su venta en pública subasta. Artículo 2º — Condenando a Sabina C. Pérez, al pago de una multa de pesos cuatro millones doscientos ochenta mil setecientos cincuenta y seis (pesos 4.280.756), en los términos del art. 150, inc. b) Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.). Artículo 3º — Intimar el pago de la multa impuesta, en los términos de los arts. 63 —2ª parte— y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.). Fdo. Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap. int. Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (art. 78, ley Nº 11.683 (t.o. 1978), en la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, piso 2º, Capital, horario atención 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, junio 30 de 1981.

e. 24|7 Nº 5.464 v. 24|7|81

Se hace saber a: **ANTONIO AGUILERA**, que en el Expediente número 602.379|80, se ha dictado fallo Nº 934, con fecha 12|6|81, del cual se transcribe su parte pertinente: Artículo 1º — Condenando a **Antonio Aguilera**, al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), debiendo procederse a su venta en pública subasta. Artículo 2º - Condenando a **Antonio Aguilera**, al pago de una multa de pesos un millón doscientos dieciséis mil trescientos treinta y seis pesos (pesos 2.216.336), en los términos del art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.). Artículo 3º — Intimar el pago de la multa impuesta, en los términos de los arts. 63 —2ª parte— y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.). **Fdo. Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital int. Dicho fallo puede** recurrirse dentro de los 15 días de notificado (art. 78, ley 11.683 (t.o. 1978), en la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, piso 2º, Capital. Horario atención: 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, junio 30 de 1981.

e. 24|7 Nº 5.465 v. 24|7|81

Se le hace saber a **ROSA ALONSO DE FISCINA** que en el expediente Nº EMEC 508|79 (601.742|77) recayó Resolución Nº 208|79, que en su parte pertinente expresa: Artículo 1º — **No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la señora Rosa Alonso de Fiscina contra la providencia del Departamento Contencioso Capital de la Administración Nacional de Aduanas**, de fecha 17 de mayo de **1978**. — Artículo 2º - Hágase saber a la recurrente que a los efectos de no hacerse pasible de las sanciones complementarias previstas por el art. 9 de la Ley 21.898 deberá hacer efectiva la multa impuesta dentro del plazo allí establecido. — Artículo 3º - Pase a la Administración Nacional de Aduanas para su conocimiento, publicación y notificación a la recurrente. — Artículo 4º - Regístrese, comuníquese y archívese. — Fdo.: Dr. Juan E. Alemann, Secretario de Estado de Hacienda. — Horario de atención al público: 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 15 de julio de 1981.

e. 24|7 Nº 5.458 v. 24|7|81

Se hace saber a **MIGUEL EDUARDO SEIPEL**, que en el **Expte. 601.394|79** que **se le instruye, se ha dictado fallo Nº 324, con fecha 30-3-81**, del cual se hace saber su parte resolutiva: Art. 1º - Condenando **al Sr. Miguel Eduardo Seipel**, al comiso irredimible de **lo secuestrado**, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.) y proceder a su venta en pública subasta. — Art. 2º - **Condenando al señor Miguel Eduardo Seipel al pago de una multa accesoria, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o 1962 y modif.), la que indexada de acuerdo con el art. 10 de la Ley Nº 21.898 asciende a pesos 11.179.320 (once millones ciento setenta** y nueve mil trescientos veinte pesos). — Art. 3º - Intímase el pago de la **suma señalada, en los términos de los arts. 63, 2a. parte y 95 L.A. (t.o 1962 y modif.). Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.). — El citado fallo puede ser recurrido dentro de los quince (15) días de notificado** (art. 78 de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978).

Buenos Aires, 10 de julio de 1981.

e. 24|7 Nº 5.459 v. 24|7|81

Se notifica a **MARIA SUSANA BIASEVICH BARRETO**, que en el Expte. Nº **600.828|80, ha recaído el Fallo ANCC Nº 924 del 23-6-81, el que en su parte resolutiva dice: "Art. 1º - Condenando a** María Susana Biasevich Barreto, a la pena de comiso de los efectos secuestrados, en los términos del art. 1.025|1.026 de la Ley Nº 810, penalidad que puede ser redimida por una multa igual al valor en plaza de los mismos, en concordancia con el art. 179, 1ra. parte, de la Ley de Aduana (t.o 1962 y modif.), cuyo monto indexado de acuerdo a la Ley Nº 21.898 asciende a doscientos cincuenta mil trescientos setenta y siete pesos ($ 250.377). Art. 2º - Intimar el pago de la multa señalada, de conformidad a lo establecido en el art. 63, párrafo 2do. y art. 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 modif. por leyes Nos. 21.369 y 21.898), bajo apercibimiento de procederse a la venta de los efectos mencionados. — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.).

Buenos Aires, 7 de julio de 1981.

e. 24|7 Nº 5.460 v. 24|7|81

Se le notifica a **ROBERTO VARGAS ARISPE**, que en el Expte. Nº 600.920|80 ha recaído Fallo ANCC Nº 909 de fecha 22-6-81, transcribiéndose su parte resolutiva, que dice: "Art. 1º - Condenando a Roberto Vargas Arispe, a la pena del comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), debiendo procederse a su venta en pública subasta. — Art. 2º - Condenando a Roberto Vargas Arispe, al pago de una multa de pesos dos millones ciento catorce mil setecientos cincuenta y dos ($ 2.114.752), en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). — Art. 3º - Intímase el pago de la multa impuesta en los términos de los arts. 63, 2da. parte y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.). — Este fallo puede ser recurrido dentro de los quince (15) días de la fecha de publicación del presente edicto, de conformidad al art. 78 de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978).

Buenos Aires, 7 de julio de 1981.

e. 24|7 Nº 5.461 v. 24|7|81

Se le notifica a los Sres. **ISAAC B. VENABLE, ROBERTO E. WALLACE** y **RICARDO TORO** que en el expte. Nº **600.207|79** se dispuso **Fallo ANCC Nº 962|81 de fecha 24|6|81 el que en su parte** pertinente dice:... Fallo... 1º) Condenar a... y a los Sres.... Isaac B. Venable, Roberto E. Wallace y Ricardo Toro... en forma **solidaria al pago de** una multa igual a pesos **Un millón quinientos mil ($ 1.500.000) conforme lo establecido por el art. 10º Ley 21.898, y por aplicación del 4º párrafo del art. 173** de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., y art. 1027 bis. de la Ley 810.... 2º) Intimar a los mencionados en el art. 1º a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, conforme lo disponen los arts. 63-2º párr. y 95 ambos de la Ley de Aduanas introducidos por Ley 21.369... Fdo.: Dr. **Pablo Mourier**. Jefe Depto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 10 de julio de 1981.

e. 24|7 Nº 5.454 v. 24|7|81

Se le notifica al Sr. **ALDO SILVESTRINI** que en el expte Nº 600.046|78 se dispuso: "Córrase Vista de todo lo actuado a la firma "Inplex" S.A.I.C.A. y a los Sres... Aldo Silvestrini... a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días esten en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la **prueba** conducente de que **intenten** valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los **arts. 46, 47, 48, 49** y concordantes de **la Ley de Aduanas** (t.o. 1962) y mod., **imputándoseles** la infracción prevista y **penada por el art. 172-4º párr. del citado texto legal. Téngase** presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un **tercero** invocando un derecho que **no sea** propio deberá acompañar los documentos que acrediten la **personería invocada** en su primera presentación (**arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36** del Dto. 1759|72). Fdo.: **Dr. Pablo Mourier. Superv. esp. Depto. Contencioso.**

Buenos Aires, 3 de julio de 1981.

e. 24|7 Nº 5.455 v. 24|7|81

Se le notifica a **ROMULO REIS MAGALHAES que en expediente Nº 601.661|80 se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a... Rómulo Reis Magalhaes** a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio **término de (10)** días, estén en su derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo conforme a lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 7º párr. del citado texto legal. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26, 27 de la Ley de Aduanas art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72. Asimismo se notifica que el **monto de los derechos** de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de **$ 19.840.804**. Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

Buenos Aires, 2 de julio de 1981.

e. 24|7 Nº 5.456 v. 24|7|81

Se hace saber a los Sres. **MARCELINO ACOSTA, TERESA A. CASCO, FRANCISCO P. D'ANGELO y LUIS A. D'ANGELO**, que en el exp. Nº **602.508|76** que tramita **por ante la Secretaría** de Actuación Nº 3 **del Dto.** Contencioso Capital **de la Administración Nacional de Aduanas**, se ha dispuesto lo siguiente: Fallo **ANCC Nº 835|80: "Buenos Aires, 30 de mayo de 1980. Autos y Vistos...** Resulta... Considerando... Fallo: Absolver... a los Sres.... **Francisco Pablo D'Angelo, Marcelino Acosta, Teresa A. Casco y Luis A. D'Angelo, de la infracción que se les imputara en autos**, en los **términos del art. 1054 de la Ley 810**. Res. Nº 3792|80; "Buenos Aires, 5 de septiembre de 1980. **Visto**... Considerando... **El Administrador** Nacional de Aduanas Resuelve: **Art. 1º**) No aprobar **el Fallo Nº 835|80** del Dto. Contencioso Capital, de fecha 30 de mayo de 1980..., **Art. 2º**) **Condenar a... y a los Sres.... Marcelino Acosta, Teresa A. Casco y Luis** A. D'Angelo, al pago en forma solidaria de **una multa equivalente a dos** veces **el valor FOB de la mercadería** de autos, es decir la suma de $ 3.666.597..., que **ha sido** debidamente actualizada de acuerdo con lo dispuesto **en la Ley 21.898**, en los términos **de los arts. 140 ter** y 171 2º **párr. inc. c) de la Ley de Aduana** t.o. **1962 y sus modif. Art. 3º Formular** cargo a los mismos **infractores por el** pago **de la suma de $ 186**... en los términos del art. 128 apartado primero inc. d) de la Ley de Aduana vigente. Art. 4º) Intímese a los infractores el pago de las cantidades indicadas... en los términos del art. 95 de **la Ley de** Aduana citada, con la modificación de la Ley 21.898, deduciendo la cantidad que fuera depositada a fs. 51... Res. Nº 335|80: "Buenos Aires, **2 de febrero de 1981**. Visto... considerando... **El Administrador** Nacional de Aduanas Resuelve: Art. 1º) Modificarse el Art. 2º de la Res. Nº 3.792|80 de **esta Administración** Nacional de fecha 5 de setiembre de 1980... el **cual queda redactado de la** siguiente forma: "Condenar a la firma... y a los Sres.... **Francisco Pablo D'Angelo**, Marcelino Acosta, Teresa A. Casco y Luis Alberto **D'Angelo al pago en forma** solidaria de una multa **equivalente a** dos veces el valor FOB de la **mercadería** de autos, es decir, la suma de **$ 4.218.880**... que ha sido **debidamente** actualizada de acuerdo con lo **dispuesto en la Ley** 21.898, en los términos **de los** arts. 140 ter y 171 2º párr. inc. c) de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modif....".

Horario de atención: 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, 30 de junio de 1981.

e. 24|7 Nº 5.457 v. 24|7|81

Se le notifica al Sr. **HECTOR C. ROSSI BOERO** que en el expediente Nº **603.162|78** se dispuso dar vista por el término de diez (10) días de la rectificación de la denuncia de fs. 190, del nuevo valor **en plaza** establecido que asciende a $ 6.888, y **del** monto de los derechos dispensados **igual a $** 2.779. Fdo.: Dr. Pablo Mourier

Buenos Aires, 13 de julio de 1981.

e. 24|7 Nº 5.450 v. 24|7|81

Se le notifica al Sr. **ANTONIO C. RODRIGUEZ CARVALHO** que en el expediente **Nº 602.506|80** se dispuso Fallo **ANCC Nº 1053|81** de fecha 8|7|81, que en su parte pertinente dice: "... Fallo ... 1º) Condenar a... Antonio C. Rodríguez Carvalho al comiso del automóvil secuestrado por Acta de Recepción Nº 1492|80 obrante a fs. 14 en los términos de los arts. 172 y 198 ambos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y mod.), 2º) Condenar a... Antonio C. Rodríguez Carvalho al pago de una multa accesoria igual a doscientos veintinueve millones de pesos ($ 229.000.009 en los términos de **los arts. 172 y 198** ambos de la Ley de **Aduanas** (t.o. 1962) y mod. y art. 10º

de la Ley 21.898. 3º) Intimar a... Antonio C. Rodríguez Carvalho a hacer efectivo el pago de la multa impuesta y al Sr. Antonio C. Rodríguez Carvalho el pago de los derechos de importación y demás gravámenes que fueran dispensados que ascienden a la suma de pesos veintidós millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos doce ($ 22.683.412), en los términos de los arts. 63-2º párr. y 95 ambos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod Fdo.: Dr. Pablo Mourier. Jefe Dpto. Contencioso Capital.
Buenos Aires, 10 de julio de 1981.
e. 24|7 Nº 5.451 v. 24|7|81

Se le notifica al Sr. ALFACETRARO AZZALINI MOREIRA, C.I. 3004445536 de Brasil, que en el expediente Nº 602.113|80 se dispuso: "Córrase Vista de todo lo actuado al Sr. Alfacetraro Azzalini Moreira, C.I. 3004445536 de Brasil, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo se le notifica que en monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 5.553.400. Fdo.: Dr Pablo Mourier. Jefe Departamento Contencioso Capital.
Buenos Aires, 10 de julio de 1981.
e. 24|7 Nº 5.452 v. 24|7|81

Se le notifica a la firma "INGUERPLAST" de Francisco Guerreiro que en el expediente Nº 601.286|77 se dispuso Fallo ANCC Nº 482|81 de fecha 20|4|81, el que en su parte pertinente dice: ... Fallo: 1º) Condenar a la firma "Inguerplast" de Francisco Guerreiro en forma solidaria al pago de una multa igual de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000) atento lo establecido por el art. 10º de la Ley 21.898 y por aplicación del 4º párr. del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. y art. 1027 bis. de la Ley 810, introducido por Ley 19.881. ... 2º) Intimar a la firma Inguerplast de Francisco Guerreiro a hacer efectivo el pago de la multa impuesta precedentemente conforme lo dispone los arts. 63-2º párr. y 95 ambos de la Ley de Aduanas vigente introducidos por Ley 21.369. Fdo.: Dr. Pablo Mourier. Jefe Depto. Contencioso Capital.
Buenos Aires, 15 de julio de 1981.
e. 24|7 Nº 5.453 v. 24|7|81

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a todo aquel que se considere con derechos respecto de mercaderías arribadas al país y pendientes de retiro hasta el 31 de junio de 1981 inclusive, en condición de carga, equipaje acompañado o no y depositadas en depósitos portuarios y|o depósitos particulares habilitados como fiscales, encomiendas postales internacionales, aeroparque Jorge Newbery, Estación Marítima Buenos Aires (E.M.B.A.) y Estación Fluvial Sud. Cuya nómina y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización (Sección Rezagos) sita en Dársena Norte, Sección 7ª, que deberán constituirse en dicha dependencia para regularizar su situación en el perentorio término de (15) quince días hábiles a partir de la fecha de esta publicación bajo apercibimiento de disponer su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función del Art. 208, Inc. f) de la Ley de Aduana (t. o. en 1962 y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.
Buenos Aires, 13 de julio de 1981.
e. 24|7 Nº 5.447 v. 28|7|81

Se le notifica al Sr. DIETRICH LANGHALS, Pasaporte Nº D-9115756, que en el Expte. Nº 600.427|80 se dispuso: "Córrase vista de todo lo actuado al Sr. Dietrich Langhals, pasaporte Nº D-9115756, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 9.957.875. Fdo.: Dr. Eduardo Méndez, Superv. esp. Depto. Contencioso Cap.
Buenos Aires, 10 de julio de 1981.
e. 24|7 Nº 5.448 v. 24|7|81

Se le notifica a los Sres. VICTOR DANIEL GOYTIA, EDUARDO DE ARIAS y ROBERTO RICARDO JONES que en el expte. Nº 602.585|78 se dispuso fallo ANCC Nº 659|81 de fecha 11|5|81 el que en su parte pertinente dice: "...Fallo: 1º Condenar a ... Víctor Daniel Goytia, Eduardo de Arias, Roberto Ricardo Jones en forma solidaria al pago de una multa igual a cinco millones de pesos (pesos 5.000.000) conforme lo establecido por el art. 10 Ley 21.898, y por aplicación del 4º párr. del art. 172 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y mod. y art. 1027 bis. de la Ley 810. 2º) Intimar a los mencionados en el art. 1º a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, conforme lo disponen los arts. 63, 2º párr. y 95 ambos de la Ley de Aduanas vigente introducidos por Ley 21.369. Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Departamento Contencioso Cap.
Buenos Aires, 14 de julio de 1981.
e. 24|7 Nº 5.449 v. 24|7|81

ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber al ciudadano LUCIO MARIANO BOBEDA, que en SA. 12 - Nº 61|79, caratulado "Aduana de Clorinda c| Bobeda, Lucio Mariano s|infracción art. 194 de la Ley A.N.A.", se ha dictado la Resolución-Fallo Nº 116|81, que en su parte pertinente ordena: "Clorinda, abril 13 de 1981. — Visto... Considerando... El Administrador de la Aduana de Clorinda resuelve: Artículo 1º - Condenar a Lucio Mariano Bobeda, D.N.I. número 13.562.247, domiciliado en "El Espinillo", provincia de Formosa, al pago de una multa igual a $ 1.857.336 (pesos un millón ochocientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y seis), equivalente a (2) dos veces el importe del valor en plaza de la mercadería motivo de autos, por aplicación del art. 194 de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 2º - Condenar con la pena de comiso irredimible de la mercadería de autos por aplicación del art. 194 de la Ley de Aduana vigente, la que será subastada públicamente. — Artículo 3º - Formular cargo a Lucio Mariano Bóbeda, D.N.I. Nº 13.562.247, domiciliado en El Espinillo, Provincia de Formosa, por la suma de $ 505.062 (pesos quinientos cinco mil ochenta y dos), equivalente al importe actualizado de los derechos de importación correspondientes, por aplicación del art. 124 inc. a) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 4º - Intimar al pago de las sumas impuestas en los términos del art. 95 de la Ley de Aduana vigente. — Artículos 5º y 6º - De forma. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda"
Clorinda, 14 de julio de 1981.
e. 24|7 Nº 5.438 v. 24|7|81

Se hace saber al ciudadano DIEGO FILIBERTO SEGOVIA, que en SA. 12 - Nº 47|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Segovia, Diego Filiberto s|infracción arts. 194 de la Ley de A.N.A.", se ha dictado la Resolución Fallo Nº 153|81, que en su parte pertinente, ordena: "Clorinda, mayo 19 de 1981. — Visto ... Considerando ... El Administrador de la Aduana de Clorinda resuelve: Artículo 1º - Condenar a Diego Filiberto Segovia, C.I. Nº 43.496 (Pol. Fsa.), domiciliado en Isla Apando, Pilcomayo, Formosa, al pago de una multa igual a pesos 2.571.992 (pesos dos millones quinientos setenta y un mil novecientos noventa y dos), equivalente a (2) dos veces el importe actualizado del valor en plaza de lo secuestrado, por aplicación del art. 194 de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 2º - Condenar con la pena de comiso irredimible de la mercadería motivo de autos, por aplicación del art. 194 de la Ley de Aduana vigente, la que ya fue subastada públicamente. — Artículo 3º - Formular cargo a Diego Filiberto Segovia, C.I. Nº 43.496 (Pol. Fsa.), domiciliado en Isla Apando, Pilcomayo, Formosa, por la suma de $ 76.154 (pesos setenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro), equivalente al importe actualizado de los tributos de exportación, por aplicación del art. 128 inc. a) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 4º - Intimar al pago de las sumas impuestas en los términos del art. 95 de la Ley de Aduana vigente. — Artículos 5º y 6º - de Forma. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.
Clorinda, 14 de julio de 1981.
e. 24|7 Nº 5.439 v. 24|7|81

Se hace saber al ciudadano JACINTO TORRES BENITEZ, que en actuaciones S.A. 12 - Nº 41|80, caratuladas: "Aduana de Clorinda c|Torres Benítez, Jacinto s| infracción artículos 187 y 194 de la Ley A.N.A.", se ha dictado la Resolución Fallo Nº 167|81, que en su parte pertinente, ordena: "Clorinda, mayo 26 de 1881. — Visto ... Considerando ... El Administrador de la Aduana de Clorinda resuelve: Artículo 1º - Condenar a Jacinto Torres Benítez, C.I. Nº 243.959, domiciliado en Km. 10, Ruta Nac. 11, Clorinda, Formosa, al pago de una multa igual a $ 608.202 (pesos seiscientos ocho mil doscientos dos), equivalente a (2) dos veces el valor en plaza actualizado, de la mercadería motivo de autos por aplicación del art. 194 de la Ley de Aduana vigente. Artículo 2º - Condenar con la pena de comiso irredimible de la mercadería de autos, por aplicación del art. 194 de la Ley de Aduana vigente, la que ya fuera subastada públicamente. — Artículo 3º - Formular cargo a Jacinto Torres Benítez, C.I. Nº 243.959, domiciliado en Km. 10, Ruta Nac. 11, Clorinda, Formosa, por la suma de 3.387 (pesos tres mil trescientos ochenta y siete), equivalente al importe actualizado de los tributos de exportación, por aplicación del art. 128 inc. d) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 4º - Intimar el pago de las sumas impuestas en los términos del art. 95 de la Ley de Aduana vigente. — Arts. 5º y 6º - De forma. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.
Clorinda, 14 de julio de 1981.
e. 24|7 Nº 5.440 v. 24|7|81

En SA - 12 Nº 192|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Acosta Leandro s|infracción arts. 140 ter. y 171º Ley de Aduana vigente", ha recaído la Res. Fallo Cl. Nº 268|81, dictada por el Administrador de esta Aduana, que para su notificación y efectos, se transcribe la parte resolutiva de la misma que dice: Visto... y Considerando... el Administrador de la Aduana de Clorinda, resuelve: Artículo 1º - Condenar a LEANDRO ACOSTA, L.E. Nº 6.418.059, domiciliado en Vera 2622, Corrientes, al pago de una multa igual a $ 90.819.072 (pesos noventa millones ochocientos diecinueve mil setenta y dos), equivalente a (2) veces el valor FOB actualizado de la unidad de autos, por aplicación del art. 171: inc. c) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 2º - Formular cargo al Automóvil Club Argentino, con domicilio en Av. Libertador Nº 1850, Capital Federal, por la suma de $ 27.476 (pesos veintisiete mil cuatrocientos setenta y seis), equivalente al importe actualizado de la tasa por servicio de estadística, por aplicación del art. 128º inc. d) de la Ley de Aduana vigente y Dcto. 15.341|38. — Artículo 3º - Abonados que fueren multa y tributos, dése por definitivamente exportada la unidad de que se trata, comunicándose este hecho al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Artículo 4º - Intimar el pago de las sumas impuestas en los términos de los arts. 63º, segundo párrafo y 95º de la Ley de Aduana vigente. — Artículos 5º y 6º - De forma. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Adm. Aduana de Clorinda".
Clorinda, 14 de julio de 1981.
e. 24|7 Nº 5.441 v. 24|7|81

En SA-12 Nº 235|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|ORONA, MARIO ENRIQUE s| infracción arts. 140 ter. y 171 Ley de Aduana vigente", ha recaído la Res. Fallo Cl. Nº 267|81, dictada por el Administrador de esta Aduana, que para su notificación y efectos se transcribe la parte resolutiva de la misma que dice: "Clorinda, 24 de julio de 1981. Visto... y Considerando... El Administrador de la Aduana de Clorinda, resuelve: Artículo 1º: Condenar a Mario Enrique Orona, L.E. Nº 7.787.584, domiciliado en Maipú 574, Capital Federal, al pago de una multa igual a $ 17.770.020 (pesos diecisiete millones setecientos setenta mil veinte), equivalente a (2) dos veces el valor Fob actualizado de la unidad de autos, por aplicación del art. 171 inc. c) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 2º: Formular cargo a Mario Enrique Orona, L.E. Nº 7.787.584, con domicilio en Maipú 574, Capital Federal, por la suma de $ 5.928 (pesos cinco mil novecientos veintiocho), equivalente al importe actualizado de la tasa por servicio de estadística, por aplicación del artículo 128 inc. d) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 3º: Abonados que fueren multa y tributos, dése por definitivamente exportada la unidad de que se trata, comunicándose este hecho al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. — Artículo 4º: Intimar el pago de las sumas impuestas en los términos de los arts. 63, segundo párrafo y 95 de la Ley de Aduana vigente. — Artículos 5º y 6º: De forma. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Adm. Aduana Clorinda".
Clorinda, 14 de julio de 1981.
e. 24|7 Nº 5.442 v. 24|7|81

En SA-12 Nº 118|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|GAGLIARDONE ANIBAL SANTIAGO s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley de Aduana vigente", ha recaído la Res. Fallo Cl. Nº 266|81, dictada por el Administrador de esta Aduana, que para su notificación y efectos se transcribe la parte resolutiva de la misma que dice: Visto... y Considerando... el Administrador de la Aduana de Clorinda, resuelve: Artículo 1º: Condenar a Aníbal Santiago Gagliardone, C.I. 7.237.641 (P. Fed.), con domicilio en calle Pringles 337, de Formosa, al pago de una multa igual a $ 30.424.390 (pesos treinta millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos noventa), equivalente a (2) dos veces el valor Fob actualizado de la unidad de autos, por aplicación del art. 171 inc. c) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 2º: Formular cargo al Automóvil Club Argentino, con domicilio en Av. Libertador Nº 1850, Capital Federal, por la suma de $ 9.957 (pesos nueve mil novecientos cincuenta y siete), equivalente al importe actualizado de la tasa por servicio de estadística, por aplicación del art. 128 inc. d) de la Ley de Aduana vigente y Dcto. 15341|38. — Artículo 3º: Abonados que fueren multa y tributos, dése por definitivamente exportada la unidad de que se trata, comunicándose este hecho al Registro General de la Propiedad del Automotor. — Artículo 4º: Intimar el pago de las sumas impuestas en los términos de los arts. 63, segundo párrafo, y 95 de la Ley de Aduana vigente. — Artículos 5º y 6º: De Forma. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Adm. Aduana de Clorinda".
Clorinda, 14 de julio de 1981.
e. 24|7 Nº 5.443 v. 24|7|81

En SA-12 Nº 018|81, caratulado "Aduana de Clorinda c|Alvarez, Clemente s|infracción art. 194 Ley Aduana vigente", se ha dispuesto: Correr vista de todo lo actuado a CLEMENTE ALVAREZ, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción al artículo 194 del mencionado texto legal. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor Plaza de la mercadería asciende a $ 2.400, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.
Clorinda, 14 de julio de 1981.
e.24|7 Nº 5.444 v. 24|7|81

En SA-12 Nº 98|79, caratulado "Aduana de Clorinda c|Oscar Albino Villalba y otros s|infracción a los arts. 187 y 191 de la Ley de Aduanas (T.O. 1962 y modificatorias), se le hace saber a JEAN PHILIPPE SCHNEIDER, que se ha dictado la Res. Fallo Nº 259|81, que transcripta su parte resolutiva dice: "Clorinda, 8 de julio de 1981. — Visto... Considerando... El Administrador de la Aduana de Clorinda resuelve: Artículo 1º: Condenar a Oscar Luis Ramón Tuma Julián, Sindoi, con domicilio en la República del Paraguay, al pago de una multa igual a $ 151.384.800 (pesos ciento cincuenta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos), equivalente a tres (3) veces el valor en plaza actualizado de la unidad motivo de autos, por aplicación del art. 198 punto II de la Ley de Aduanas en vigencia. — Artículo 2º: Condenar con la pena del comiso irredimible del automotor de autos, cuyas características son de figuración en el presente, en los términos del art. 198 punto II) de la Ley de Aduanas en vigencia, el que será subastado públicamente. — Artículo 3º: Condenar a Jean Philippe Schneider, D.N.I. 11.503.181, sin domicilio establecido, al pago de una multa igual a 151.503.800 (pesos ciento cincuenta y un millones quinientos tres mil ochocientos), equivalente a tres (3) veces el importe actualizado del valor en plaza de la unidad de que se trata, por aplicación del art. 198, punto 7, de la Ley de Aduanas en vigencia. — Artículo 4º: Condenar a Oscar Albino Villalba, L.E. Nº 8.438.430, domiciliado en las calles 22 y 00, Pcia. R. S. Peña, Chaco, al pago de una multa igual a $ 151.503.800 (pesos ciento cincuenta y un millones quinientos tres mil ochientos), equivalente a tres (3) veces el valor en plaza actualizado de la unidad motivo de autos, por aplicación del art. 198, punto 7, de la Ley de Aduanas en vigencia. — Artículo 6º: Formular cargo a Oscar Luis Ramón Tuma Julián, a Jean Philippe Schneider y a Oscar Albino Villalba, por la suma de $ 73.986.052 (pesos setenta y tres millones novecientos ochenta y seis mil cincuenta y dos), equivalente al importe actualizado de los tributos de importación,

en forma solidaria y mancomunada, en los términos del art. 124, inc. c) de la Ley de Aduanas en vigencia. — Artículo 6º: Intimar al pago de las sumas impuestas en los términos de los arts. 95 y II párrafo del 63 de la Ley de Aduanas en vigencia. — Artículos 7º y 8º: De forma. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

Clorinda, 14 de julio de 1981.

c. 24|7 Nº 5.445 v. 24|7|81

En SA-12-Nº 745|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|N. N. s|Inf. Arts. 187 y 191 de la Ley de Aduana vigente", se notifica la Res. Fallo Nº 271|81, en su parte resolutiva, dictada por el Administrador de esa Aduana en la causa de mensión, que dice: "Clorinda, 14 de julio de 1981. Visto ... y considerando ... El Administrador de la Aduana de Clorinda: resuelve: Artículo 1º: Condenar con la pena de comiso irredimible de la mercadería motivo de autos, por aplicación del art. 191 inc. a) de la Ley de Aduana vigente, la que será subastada públicamente. — Artículos 2º y 3º: De forma. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Adm. Aduana de Clorinda".

Clorinda, 15 de julio de 1981.

c. 24|7 Nº 5.434 v. 24|7|81

En SA-12-Nº 185|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Méndez Espinola, Carlos s|Infrac. Arts. 140 ter. y 171 Ley de Aduana vigente", ha recaído la Res. Fallo Cl. Nº 272|81, que para su notificación y efectos, se transcribe la parte resolutiva de la misma que dice: "Clorinda. 14 de julio de 1981. — Visto ... y Considerando ... El Administrador de la Aduana de Clorinda, resuelve: Artículo 1º: Condenar a CARLOS MENDEZ ESPINOLA, C.I. 062.231 (Pol. Fsa.), domiciliado en calle Moreno 1355, Formosa, al pago de una multa igual a $ 44.425.050 (pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil cincuenta), equivalente a (2) dos veces el valor Fob actualizado de la unidad de autos, por aplicación del art. 171 inc. c) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 2º: Formular cargo a Carlos Méndez Espinola, C.I. 062.231, con domicilio en calle Moreno 1355 de Formosa, por la suma de $ 13.863 (pesos trece mil ochocientos sesenta y tres), equivalente al importe actualizado de la tasa por servicio de estadística, por aplicación del art. 128 inc. d) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 3º: Abonados que fueren multa y tributos, dése por definitivamente exportada la unidad de que se trata, comunicándose este hecho al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Artículo 4º: Intimar el pago de las sumas impuestas en los términos de los arts. 63 segundo párrafo y 95 de la Ley de Aduana vigente. — Artículos 5º y 6º: De forma. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Adm. Aduana Clorinda".

Clorinda, 15 de julio de 1981.

c. 24|7 Nº 5.435 v. 24|7|81

En SA-12-Nº 437|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Fernández Servin, María P. s|Infracción Arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a MARIA P. FERNANDEZ SERVIN y MARTA JUANA FERNANDEZ SERVIN, citándolas y emplazándolas, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándoseles la infracción a los arts. 140 ter. y 171 de la Ley citada. — Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante, deberá acreditar personería en su primera presentación, (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio legal en Jurisdicción de ésta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de ésta causa. — Valor FOB del automotor asciende a $ 1800.000, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

Clorinda, 14 de julio de 1981.

c. 24|7 Nº 5.436 v. 24|7|81

En SA-12-Nº 433|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Talavera Torres, Walter Hugo s|Infracción arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a WALTER HUGO TALAVERA TORRES, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ogfrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. y 171 de la Ley citada. — Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio legal en Jurisdicción de ésta Aduana el que se reputará subsistente a todos los efectos de esa causa. — Valor FOB del automotor asciende a $ 1.050.000 sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

Clorinda, 14 de julio de 1981.

c. 24|7 Nº 5.437 v. 24|7|81

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS
Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)
Sumario Contencioso
Nº 01|81 ó EA15-81 Nº 226

Señor GUILLERMO VICTOR VILLELLA: Hago saber a Ud., que en el Sumario Contencioso arriba mencionado, con fecha 28 de abril de 1981, se ha dispuesto: Correse vista de todo lo actuado a Guillermo Víctor Villella, L. E. número 5.139.706 con domicilio en calle 9 entre 6 y 7 de City Bell, La Plata, Provincia de Buenos Aires, a quién se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46 y siguientes de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y sus modificatorias imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 198 del ordenamiento legal antes señalado. Téngase presente asimismo que en caso de concurrir un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado, en caso que no fuere profesional del derecho y acompañar los documentos que acrediten la personería en la primera presentación Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduana (t.o. en 1962), y modificatorias, Arts. 1º Inc. f) de la Ley 19.549|72 y Dto. 1759|72, Arts. 31 al 33. Notifíquese. Firmado: Leonardo J. M. Prat, Administrador Aduana de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Concepción del Uruguay, 15 de julio de 1981.

c. 24|7 Nº 5.446 v. 24|7|81

ACLARACION

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LISTADO DE BAJAS Nº 53 — REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

En la edición del Boletín Oficial del 1º|7|81, se publicó el mencionado aviso, en el cual se deslizaron los siguientes errores:

A continuación de Registro de Proveedores del Estado, se omitió consignar "Listado de Bajas Nº 53".

EN LA RAZON SOCIAL

Nº de Inscripto	**Donde dice**	**Debe decir**
442-1	Idiar, Gerardo	Idiart Gerardo

EN EL MOTIVO DE LA BAJA

Nº de Inscripto	**Donde dice**	**Debe decir**
	Motivo de la baja: Inciso Nº 5 Decreto 7.720|72	Motivo de la Baja: Decreto 5.720|72

c. 24|7 Nº 4.035 v. 24|7|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1977 de u$s. 5.200 Nº 30.883 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$ 36.000 e.25|6 Nº 64.058 v.24|7|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1977" de u$s 5.200 Nros. 30.352|361 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$ 336.000.— e.1º|7 Nº 64.626 v.30|7|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 9 de Bonos Externos 1976 de U$S 883,80 Nº 157.108.

$ 320.000 e. 3|7 Nº 65.142 v. 1º|8|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Subsecretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva emplaza a doña Susana Mónica Ramos y|o La Casa del Hobbista para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días en la actuación Nº 1467|80, en sede de la División Fiscalización Externa Impuesto de Sellos y Varios, Salta 1451, 3er. piso, Capital, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones a dictarse en el curso del procedimiento queden notificadas en la sede de la oficina citada.

e. 20|7 Nº 5.313 v. 24|7|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva emplaza a don Jorge Carlos Quiroga y|o Afianzar para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días en la actuación Nº 358|S en sede de la División Fiscalización Externa Impuesto Sellos y Varios, Salta 1451, 3cr. piso, Capital, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones a dictarse en el curso del procedimiento queden notificadas en la sede de la oficina citada.

e. 20|7 Nº 5.314 v. 24|7|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de Acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447 Capital Federal.

ALFONSO, José María.
APAZA, Primitivo.
AQUINO, Dionisio.
BEISEL, Enrique Guillermo.
BENITEZ, Ricardo.
CALFUPAN, Celestino Cornelio.
CIRELLI, José.
CLEMENTE, Isaac.
DIAZ, José Vildo.
DIEGUEZ, Claudia Patricia.
GONZALEZ, Duarte Laureano.
GRAGNOLINI, Carlos Alberto.
HERRERA, Luis Alberto.
KVARDA, José.
LANGBART, Oscar.
LIZASO, Américo.
LUCHETA, Antonio Benjamín.
LLARUL, Julián Guillermo.
MANCILLA, Ruben Néstor.
MANFREDI, Alfredo.
MARTINEZ, Pedro Armando.
MIRAGLIO, Julio Antonio.
MITRIANI, Eleuterio Ricardo.
MUÑOZ, Omar Alberto.
OJEDA, Juan Pablo.
RAMOS, Antonio.
RANZATTO, Héctor Angel.
SUAREZ, Francisco Paulino.
TRACZ, Antonio.
VALLEJOS, Pedro Romualdo.
VERA, Hugo Eduardo.
VERA, Juan Alberto.

e. 14|7 Nº 5.148 v. 27|7|81

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamento de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

AGUIRRE, Benigno.
ALVAREZ, José Manuel
CARRANZA, Crisanto.
CASTRO, Bernardo Atilio.
CATARINO, Antonio.
CENTENO, Néstor Rubén.
CROCE, Pio Antonio.
DIAZ, Carlos Enrique.
FIGARO, Angel Néstor.
FLOCCO, Alberto Osvaldo.
GIMENEZ DE ALTAMIRANO, Juana.
GITZEL, Adolfo.
GRAMAJO, Miguel Angel.
GRAMAJO, Mario Ruben.
GUERAZAR, Eduardo Francisco.
JAIME, Alfredo Restituto.
KASAGIAN, Osvaldo.
LAZARO, Carlos.
LEZCANO, Isabelino.
LUCERO, Lidia Eva.
MALLET, Eduardo Zenón.
MEDINA, Pablo.
MUCCI, Rodolfo Américo Alberto.
FERRARI, Juan Atilio.
OVIEDO, Enrique Miguel.
PADILLA, Eleuterio.
PERALTA, Miguel Angel
PEREZ, Norberto Hugo.
POZZI, Rodolfo Angel.
REPETTO, Juan Carlos.
ROCCA, Jorge Adalberto.
ROMERO, Francisco Ramón.
SALDIVIA, Sergio.
SALINAS, Harnoldo.
SEGOVIA, Miguel.
SEPULVEDA, Juan Alejandro.
SEQUEIRA, Luis Alfredo.
SOLORZONO, Francisco Salvador.
TOLEDO, Elvio Omar.
VALLEJOS, Renato Velasco.
VERA, Pompilio.
VILLALBA VAZQUEZ, Ramos Santos.
ZARAGOZA, Rafael.

e. 23|7 Nº 5.412 v. 5|8|81

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: 6441|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 156 para el día 14|9|81, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la remodelación y equipamientos de la cocina central del Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 24|7 Nº 5.417 v. 13|8|81

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 26|81 hasta el día 30 de julio del corriente año, a las 14 horas, por la remodelación en los locales 001 006-009|010 Subsuelo sector Cangallo y Diagonal (Archivo).

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 24|7 Nº 5.418 v. 27|7|81

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 28|81 hasta el día 30 de julio del corriente año, a las 15 horas, por la adecuación del local 409 (4º piso Diagonal), para la nueva máquina impresora IBM 3800 y su correspondiente Unidad de Cinta.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 24|7 Nº 5.467 v. 27|7|81

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 198|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 6 de agosto de 1981, a las 11 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de 3.000 kilos de cáñamo peinado.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 24|7 Nº 5.419 v. 27|7|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 60|81 para la provisión e instalación de tres transceptores en la Aduana de Orán, Resguardo de Aguas Blancas y Destacamento Puente Internacional.

Apertura: 30 de julio de 1981, a las 15.10 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 24|7 Nº 5.420 v. 27|7|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 69|81 para la provisión e instalación de transceptores V.R.F. en la Aduana de Posadas y Resguardos.

Apertura: 30 de julio de 1981 a las 17 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 24|7 Nº 5.421 v. 27|7|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 183|81 para contratar los trabajos de "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos (2) Sistemas de Aspiración de polvo en recepción camiones en Unidad I - Puerto Nuevo - Buenos Aires".

Precio de los pliegos: Seiscientos veinticinco mil pesos ($ 625.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 7 de setiembre 1981 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Mil doscientos cincuenta millones de pesos ($ 1.250.000.000) depósito de garantía de oferta uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en efectivo en la cuenta: "Efectivo en Caución del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán Pagarés.
e. 24|7 Nº 5.422 v. 13|8|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, para la adquisición de formularios varios.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la División de Administración en la Delegación Buenos Aires, sita en el Dique II Lado Este, Puerto Madero, Capital en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes, previa presentación de la constancia de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 6|8|81 a las once (11) horas en la citada dependencia en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 24|7 Nº 5.423 v. 27|7|81

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR División Compras y Suministros Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero Rosario - Tel. 825081

Llámase a Licitación Pública Nº 657 hasta el día 10 de agosto de 1981 a las diez y treinta horas (10.30 hs.) para adquisición de cabo de fibra sintética polianida p|embarcaciones varias.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Av. Belgrano y Bv. 27 de Febrero. Rosario.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.E.I.M.D.G.A., Departamento Distrito Paraná Inferior, y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del Pliego: Cinco mil ($ 5.000).
Franqueo: Ocho mil ($ 8.000).
e. 24|7 Nº 5.466 v. 27|7|81

AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Licitación Pública Nº 1.179 Expediente Nº 117.240|81

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de agosto de 1981 a las 10 horas, para la adquisición de resmas de papel de distintas calidades y gramajes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 24|7 Nº 5.424 v. 27|7|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES Licitación Pública Nº 22|81 Expediente Nº 1.594|77

Objeto: Construcción de dos viviendas para empleados del Parque Nacional Tierra del Fuego.

Ubicación de la obra: Ushuaia, Tierra del Fuego, Calle Seguers, Manzana 101, Lotes 10 y 4, Esquina Puerto Español.

Fecha de apertura: El día 27 de agosto de 1981, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal. Y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional, Tierra del Fuego, Ushuaia.

Retiro y consulta de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: Pesos ochocientos mil ($ 800.000).
e. 24|7 Nº 5.425 v. 6|8|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES Licitación Pública Nº 23|81 Expediente Nº 1.148|81

Objeto: "Mejoramiento viviendas para personal en tránsito".

Ubicación de la obra: Parque Nacional El Chaco, Provincia del Chaco.

Apertura: El día 28 de agosto de 1981, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal. Y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional El Chaco, localidad de Capitán Solari, Provincia del Chaco.

Retiro y consulta de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: Pesos doscientos mil ($ 200.000).
e. 24|7 Nº 5.426 v. 30|7|81

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 992|81, para la adquisición de: "Elementos de electricidad".

Apertura: 14 de agosto de 1981 a las 14.30 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 24|7 Nº 5.427 v. 27|7|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Se comunica que esta Sociedad ha resuelto prorrogar para el día 31 de agosto de 1981, a las 10.30, la apertura de la Licitación Pública Nº 4379|81 por la adquisición de dos (2) plataformas de trabajo fija para desempeño de los servicios de mantenimiento en zona de cola de los aviones Boeing 727|737 (Deck fijo), con destino al Hangar Aeroparque Jorge Newbery.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Sociedad - Dpto. Compras y Contrataciones, Avenida Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital Federal lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor pliego: 500.000 que será abonado en el Dpto. Finanzas piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.
e. 24|7 Nº 5.469 v. 4|8|81

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Expediente Nº 8634-LP-81 Licitación Pública

Contratación de los trabajos de limpieza de piletones para cougulante.

Apertura: el 11|8|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.
e. 24|7 Nº 5.428 v. 4|8|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Subsecretaría de Ciencia y T...

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID - CONICET Licitaciones Públicas Internacionales Llamados y Postergaciones

Llámase a Licitación Pública Internacional para la adquisición de equipos y materiales con destino a los Centros Regionales de Investigación Científica y Tecnológica, parcialmente financiados con el Préstamo 348|OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, con cargo al Préstamo del BID, de acuerdo al siguiente detalle, en el que ordenadamente se las enumera y se indica la postergación, cuando así se ha dispuesto.

Nº 19|81
Apertura: 10|6|81 - Postergada para el 25|9|81 - 15 horas.
Objeto: Adquisición de equipo de cómputos.
Destino: CERIDE de Santa Fe.
Presupuesto: USS 1.300.000.
Valor del pliego: $ 1.500.000.

Nº 20|81
Apertura: 24|6|81 - Postergada para el 2|10|81 - 15 horas.
Objeto: Adquisición de equipos de cómputos.
Destino: CENPAT de Puerto Madryn.
Presupuesto: U$S 431.000.
Valor del pliego: $ 500.000.

Nº 21|81
Apertura: 8|7|81 - Postergada para el 9|10|81 - 15 horas.
Objeto: Adquisición de equipo de cómputos.
Destino: CRIBABB de Bahía Blanca.
Presupuesto: U$S 781.000.
Valor del pliego: $ 1.000.000.

Nº 22|81
Apertura: 24|6|81 - Postergada para el 30|10|81 - 15 horas.
Objeto: Adquisición de embarcación menor para investigación oceanográfica.
Destino: CENPAT de Puerto Madryn.
Presupuesto: U$S 75.000.
Valor del pliego: $ 50.000.

Nº 23|81
Apertura: 10|6|81 - Postergada para el 30|10|81 - 16.30 horas.
Objeto: Adquisición de embarcación menor para investigación en cuenta fluvial.
Destino: CERIDE de Santa Fe.
Presupuesto: U$S 75.000.
Valor del pliego: $ 50.000.

Nº 24|81
Apertura: 25|9|81 - 16.30 horas.
Objeto: Adquisición de equipamiento para investigación científica.
Destino: CERIDE de Santa Fe e INTEC de Santa Fe.
Presupuesto: U$S 1.310.000.
Valor del pliego: $ 750.000.

Nº 25|81
Apertura: 2|10|81 - 16.30 horas.
Objeto: Adquisición de equipamiento para investigación científica.
Destino: CENPAT de Puerto Madryn.
Presupuesto: U$S 600.000.
Valor del pliego: $ 400.000.

Nº 26|81
Apertura: 16|10|81 - 16.30 horas.
Objeto: Adquisición de equipamiento para investigación científica.
Destino: CRICYT de Mendoza.
Presupuesto: U$S 100.000.
Valor del pliego: $ 100.000.

Nº 27|81
Apertura: 23|10|81 - 16.30 horas.
Objeto: Adquisición de equipamiento para investigación científica.
Destino: IADIZA de Mendoza.
Presupuesto: U$S 330.000.
Valor del pliego: $ 250.000.

Nº 28|81
Apertura: 23|10|81 - 15 horas.
Objeto: Adquisición de equipamiento para investigación científica.
Destino: IANIGLA de Mendoza.
Presupuesto: U$S 440.000.
Valor del pliego: $ 250.000.

Nº 29|81
Apertura: 21|10|81 - 16.30 horas.
Objeto: Adquisición de equipamiento para investigación científica.
Destino: LARLAC de Mendoza.
Presupuesto: U$S 330.000.
Valor del pliego: $ 200.000.

Nº 30|81
Apertura: 9|10|81 - 16.30 horas.
Objeto: Adquisición de equipamiento para investigación científica.
Destino: CRIBABB de Bahía Blanca.
Presupuesto: U$S 840.000.
Valor del pliego: $ 500.000.

Nº 31|81
Apertura: 21|10|81 - 15 horas.
Objeto: Adquisición de plataformas automáticas para recolección de datos meteorológicos.
Destino: CENPAT, IADIZA e IANIGLA.
Presupuesto: U$S 1.200.000.
Valor del pliego: $ 750.000.

Nº 32|81
Apertura: 5|10|81 - 15 horas.
Objeto: Adquisición de equipamiento para investigación científica.
Destino: PLAPIQUI de Bahía Blanca.
Presupuesto: U$S 400.000.
Valor del pliego: $ 250.000.

Nº 33|81
Apertura: 5|10|81 - 16.30 horas.
Objeto: Adquisición de equipamiento para investigación científica.
Destino: IADO de Bahía Blanca.
Presupuesto: U$S 555.000.
Valor del pliego: $ 300.000.

Nº 34|81
Apertura: 23|7|81 - Postergada para el 15|10|81 - 15 horas.
Objeto: Adquisición de automotores.
Destino: IADIZA e IANIGLA de Mendoza.
Presupuesto: U$S 100.000.
Valor del pliego: $ 100.000.

Nº 35|81
Apertura: 16|10|81 - 15 horas.
Objeto: Adquisición de equipo de cómputo.
Destino: CRICYT de Mendoza.
Presupuesto: U$S 700.000.
Valor del pliego: $ 850.000.

Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 10 a 18 horas en la Oficina Ejecutora del Programa BID-CONICET, Avenida Rivadavia 1906 - Entrepiso - 1033 - Buenos Aires, República Argentina, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.
e. 24|7 Nº 5.468 v. 4|8|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS Expediente Nº 375.852|81

Llámase a Licitación Pública Nº 29|81, para otorgar en concesión la explotación exclusiva e integral de: Confitería con bar americano, dos (2) bares americanos con mesas de confitería, un (1) mostrador-quiosco para venta de cigarrillos, etc., en la Sala de Juego del Casino de Necochea, por el término de dos (2) años con opción a dos (2) años más.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de agosto de 1981, a las 14.00 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868, de 13 a 16.30 horas. Avda. Independencia 3154, Mar del Plata, de 9 a 11 horas.

Casino de Necochea (Necochea) de 9 a 11 horas.

Valor del pliego: Cien mil pesos (pesos 100.000).
e. 24|7 Nº 5.429 v. 4|8|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS Expediente Nº 375.737|81

Llámase a Licitación Pública Nº 30|81, para la venta de veintiseis mil cuatrocientos (26.400) kilogramos aproximados de Tarjetas provenientes de concursos vencidos del PRODE, a partir de la fecha de recepción de la Orden de Venta y hasta el 31 de diciembre de 1981, a retirar en la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de julio de 1981, a las 14.00 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.
e. 24|7 Nº 5.430 v. 27|7|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO COMPRAS
Actuación Nº 576.943
Carpeta Nº 8578
Licitación Pública Nº 35|81

Llámase a Licitación Pública Nº 35|81, por primera vez, para contratar la provisión de gasa con destino al Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 4|8|81 a las 17 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 24|7 Nº 5.473 v. 27|7|81

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 204|30 cde. 185

Se llama a licitación pública para el día 14 de agosto de 1981 a las 17 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la zona de Belgrano con una superficie cubierta de 350 a 450 metros cuadrados.

Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bmé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal.

e. 24|7 Nº 5.432 v. 27|7|81

Subsecretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 783-00072394-60|80

Llámase a Licitación Pública Nº 21|81, para la adquisición de útiles de oficina, papel membrete, sobres etc. con destino a la Subsecretaría de Deportes, Defensa 120, 5º piso, Capital Federal.

Fecha de Apertura: 10 de agosto de 1981 a las 16 horas.

Retiro, Recepción, Consultas y Apertura de las Ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, Oficina 5147, Capital Federal.

e. 24|7 Nº 5.431 v. 27|7|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Ejecución de membrana Hidrófuga plástica sobre la cubierta existente en una azotea.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Fecha de apertura el día 30|7|81, a las 11 horas.

e. 24|7 Nº 5.433 v. 27|7|81

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.671

Llámase a Licitación Pública Nº 95, por la provisión de "Instrumentos".

Apertura: 31 de julio de 1981.

Hora: 12 (doce).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. Del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas, sin cargo.

e. 23|7 Nº 5.387 v. 24|7|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.557

Llámase a Licitación Pública Nº 81, por la ejecución de la Obra "Edificio de Administración y Servicio Médico, Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 7 de agosto de 1981.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial: Once mil quinientos noventa y dos millones de pesos (pesos 11.592.000.000.).

Valor del Pliego: Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 1.450.000).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 3|7 Nº 4.908 v. 24|7|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.630

Llámase a Licitación Pública Nº 94, para la ejecución de la obra "Pavimento entre galpones automotores, Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 14 de agosto de 1981.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Cuatrocientos sesenta y dos millones de pesos (pesos 462.000.000).

Valor del Pliego: Doscientos treinta mil pesos ($ 230.000).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 21|7 Nº 5.320 v. 3|8|81

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 - P.B. - Buenos Aires
T. E. 46-9841 - Int. 462-487
Licitación Pública Nº 1034

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de agosto de 1981 a las 10.00 horas a efectos de contratar la provisión de repuestos para automotores.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24, planta baja, Buenos Aires, previo pago de la suma de Cincuenta mil pesos (pesos 50.000), en el Departamento Tesorería. Horario: de 11 a 15 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Comisión de Preadjudicaciones, Avda. Leandro N. Alem 218, planta baja, Buenos Aires, donde se recibirán las ofertas en el horario de 9.00 a 17.00, hasta el día y hora fijados para la apertura.

e. 23|7 Nº 5.388 v. 24|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, por la locación equipo fotocopiador, incluyendo servicio de mantenimiento por el período comprendido entre el mes de agosto al 31|12|81, según especificaciones de pliego, a realizarse el día 31 de julio de 1981 a las 13.30 horas.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a Instituto Nacional de la Administración Pública, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 8º piso, Oficina 814, Compras y Suministros, Capital Federal, en días hábiles de 12.30 a 17.00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la oficina indicada precedentemente.

e. 23|7 Nº 5.408 v. 24|7|81

Secretaría de Información Pública

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 20|81

Apertura: 3|8|81.

Hora: 11.00.

Detalle: Adq. de Cámaras de Televisión Cromáticas.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas en el departamento de Compras, Gelly 3378, Capital, de 10 a 18 horas.

$ 144.000.— e. 23|7 Nº 67.331 v. 27|7|81

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 11 de agosto de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9.00 a 18.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 163-81 'Provisión de víveres secos con destino a la División Racionamiento Central". Presupuesto Oficial: $ 3.423.452.000.

e. 23|7 Nº 5.389 v. 3|8|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 239.835|81 MI

Llámase a Licitación Pública Nº 15|81, cuya apertura se celebrará el día 7|8|81, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de aparatos, drogas y elementos para la instalación de cinco laboratorios.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 22|7 Nº 5.368 v. 31|7|81

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Cerrito 1248 - Capital - T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 8|81

Para el día 7 de agosto de 1981, a las 9.15 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|81 para la adquisición de borceguíes de cuero, botas de patrulla, mocasines de fieltro, plantillas de fieltro y térmicas, pantuflas de abrigo.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 23|7 Nº 5.411 v. 27|7|81

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 27|81 hasta el día 29 de julio del corriente año, a las 14 horas, por la renovación de la instalación de aire acondicionado frío-solo, en los locales correspondientes a Atención al Público.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Cangallo 666, 2º piso, Cap. Fed., donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 23|7 Nº 5.409 v. 24|7|81

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE ARSENALES

Licitación Pública Nº 165|81.

Apertura: 28 de julio de 1981.

Hora: 9. Lugar: Comando de Arsenales, Avda. Ortiz de Ocampo 2950, Capital.

Objeto: Venta: 98 Carries T 16.

Precio del pliego: $ 20.000.

Garantía: 5% del monto total de la oferta.

Venta del pliego: Lunes a viernes de 8 a 12.30 horas.

Informes: Comando de Arsenales, Departamento Contaduría y Finanzas, División Contrataciones, Avda. Ortiz de Ocampo 2950, Capital.

e. 16|7 Nº 5.212 v. 27|7|81

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO IX BRIGADA DE INFANTERIA
Barrio Militar Maipú
Licitación Pública Nº 1|81

Para el día 6 de agosto de 1981, a horas 9, para contratar la concesión de dos locales existentes en el monobloque de departamentos para Oficiales sito en calle Hipólito Yrigoyen y Mitre, en Comodoro Rivadavia, Chubut.

Precio mensuales base - Local Nº 1: $ 1.900.000.

Para la licitación - Local Nº 2: pesos 1.470.000.

Lugar de apertura: Comando IX Brigada de Infantería, Rivadavia 650, Comodoro **Rivadavia, Chubut (Sección Contaduría).**

Valor de cada pliego: $ 20.000 (veinte mil pesos).

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas en el lugar de apertura indicado.

e. 17|7 Nº 5.249 v. 24|7|81

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
Tel. 55-2511, Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 02|81 para el día 7 de agosto de 1981, a las 9.30 horas, por la provisión de: Herramentales (matrices).

Por pliegos de condiciones: Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $ 2.000.000.

e. 16|7 Nº 4.906 v. 27|7|81

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|7|81 al 15|7|81.

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 181|81 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 19 de agosto de 1981, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para la adquisición de maquinarias y equipo para el montaje de un taller.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 20|7 Nº 5.278 v. 29|7|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 194|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 6 de agosto de 1981, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la adquisición de matafuegos.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 23|7 Nº 5.390 v. 24|7|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 9|81, para el alquiler de locales para oficinas, con una superficie de alrededor de 1.500 m2 propios y ubicados en el área comprendida entre las avenidas Belgrano, Entre Ríos, Callao, del Libertador, San Martín, Madero y Huergo.

Retiro de pliegos de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 12 de agosto de 1981, a las 11.

e. 22|7 Nº 5.335 v. 28|7|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 12|81 para la adquisición de formularios continuos.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 10 de agosto de 1981, a las 11.

e. 20|7 Nº 5.311 v. 24|7|81

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para provisión de máquinas de sumar con carro planillero.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales —Departamento de Compras—, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Oficina 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor de los pliegos: $ 30.000.

e. 23|7 Nº 5.391 v. 24|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 069|81
Expediente Nº 311-000254|81-3

Dirección General de Coordinación y Administración llama a Licitación Pública Nº 069|81 para el día 4 de agosto de 1981, a las 9 horas, para contratar la

adquisición de drogas para laboratorios.
Las propuestas se abrirán en División Contrataciones, Av. San Martín 430, 2º piso, Ofic. 202, Mendoza, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.
Valor del pliego: $ 100.000.
e. 23|7 Nº 5.392 v. 24|7|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 80|81 para la adquisición de precintos de hojalata.
Apertura: 29 de julio de 1981 a las 16 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 23|7 Nº 5.393 v. 24|7|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 180|81 para contratar los trabajos de "Renovación, montaje y puesta en funcionamiento de dos (2) sistemas de aspiración de polvo en manipuleo sobresilos 4º Piso sobre las cintas CD1 - CD8 - CD2 - CD7 y CD3 - CD6 - CD4 - CD5 desde el ventilador incluido a las mismas en Unidad I, Puerto Nuevo, Buenos Aires".
Precio de los pliegos: Trescientos mil pesos ($ 300.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia, Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º Piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 19 de agosto de 1981 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
Presupuesto oficial: Seiscientos millones de pesos ($ 600.000.000), depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra. Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en efectivo en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán Pagarés.
e. 21|7 Nº 5.356 v. 3|8|81

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 50|81 hasta el día 31 de julio de 1981 a las 9 horas para la adquisición de: Material eléctrico y soldadura de plata.
Estimación oficial: pesos doscientos cincuenta y cinco millones ($ 255.000.000).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso. Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.
e 23|7 Nº 5.394 v. 24|7|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 55|981 hasta el día 31 de julio de 1981 a las 10 horas para la adquisición de: Arena y canto rodado.
Estimación Oficial: pesos veinticinco millones ($ 25.000.000).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.
e. 23|7 Nº 5.395 v. 24|7|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO URUGUAY

Llámase a Licitación Pública Nº 173-DDRU-981. hasta el día 19 de agosto de 1981, a las 11 hs., para la provisión de 200 escalas hidrométricas para medida de altura de agua a lectura directa, enlozadas, marcadas en negro sobre fondo blanco, distintas alturas, de 1000 mm. de longitud cada una. Consultas y propuestas: D.D| Río Uruguay-Jordana Nº 750, C. del Uruguay, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, de 6 a 13 hs., en días hábiles.
Valor del pliego: $ 5.000 (cinco mil pesos). Garantía de oferta: 1 % del total propuesto. De solicitarse por correo deberá acumularse además giro postal o bancario sobre esta plaza por $ 8.100 para franqueo, a nombre de: D.N.C.P. y V.N. Departamento Distrito Río Uruguay.
e. 23|7 Nº 5.397 v. 24|7|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

Subsecretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1660-DGA hasta el día 4 de agosto de 1981 a las 15 horas para: Servicio de limpieza diaria de las dependencias de la Subsecretaría de Intereses Marítimos, sito en Avda. Pte. Julio A. Roca 738, Buenos Aires, por el término de seis (6) meses.
Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 3º piso, Buenos Aires.
Pliego: $ 40.000. Pago del mismo en Habilitación, 3º piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.
e. 23|7 Nº 5.396 v. 24|7|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1680-DGA hasta el día 5 de agosto de 1981 a las 15 horas para: Adquisición y provisión de veinte mil (20.000) cajones para pescado, de polietileno de alta densidad, medidas interiores: 645 x 410 x 198 mm. Peso aproximado 2,750 kg Entrega: Puerto Mar del Plata.
Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración. Avda. Pte. Julio A. Roca 738. 3º piso, Buenos Aires.
Pliego: $ 50.000. Pago del mismo en Habilitación, 3º piso de dicho edificio.
e. 20|7 Nº 5.280 v. 29|7|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 31|81

Para la adquisición de vestuario año 1982 (ambos de fajina y camisas de brin).
Apertura: 10-8-81. — 15 horas.
En la sala de aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: en la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 200.000,00.
e. 15|7 Nº 5.211 v. 24|7|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 32|81

Para la provisión y puesta en servicio de tres (3) cargadores frontales, articulados, de 1 m3 de capacidad.
Apertura: 7-9-81. — 15 horas.
En la sala de aperturas (1er. subsuelo), del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: en la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 200.000,00.
e. 15|7 Nº 5.210 v. 24|7|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5938 hasta el día 14 de agosto de 1981, a las 16 horas, para la reparación y mantenimiento de los equipos de dragado; sistemas de aire; frigorífico; equipos de cubierta; salvamento; contra incendio y servicios esenciales de las Dragas 257-C; 258-C; 259-C; 261-C y 150-C, en un todo de acuerdo al pliego oficial.
Importe del presupuesto oficial: pesos 600.000.000.
Garantía de oferta a constituir: pesos 6.000.000.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 120.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.
e. 22|7 Nº 5.367 v. 4|8|81

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 15 (quince) días llámese a Licitación Pública Nº 991|81, para la construcción de dos (2) edificios destinados a Citeca, edificio 47, y Mecánica, edificio Nº 46, en el Parque Tecnológico Miguelete.
Presupuesto oficial: $ 10.147.630.000.
Apertura: 4 de setiembre de 1981 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
Dirección General de Finanzas.
e. 16|7 Nº 5.228 v. 5|8|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1188-0 hasta el día 6 de agosto de 1981, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de terminación del local para talleres de carpintería y herrería en el Galpón Nº 2 de la Dirección General Impositiva, sito en las calles Montesquieu e Iriarte, de esta Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 239.634.000.
Importe de la garantía: $ 2.396.340.
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal.
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.
Precio de la documentación: $ 200.000.
Pago de la misma: Departamento Administración S.N.A.: piso 16º, de 13 a 18 horas.
e. 22|7 Nº 5.364 v. 28|7|81

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.238

Adquisición repuestos legítimos para equipos marca Elliot.
Apert.: 28-8-81: 9 horas.
Retirar documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 17 horas.
e. 23|7 Nº 5.398 v. 28|7|81

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 11|81 para la provisión de Magnetita (mineral). — Apertura 10 de agosto de 1981 a las 10 horas. — Informes y pliegos en Avda. Pte. R. S. Peña 1190. Capital Federal, de 8,30 a 11,30 horas.
e. 20|7 Nº 5.305 v. 29|7|81

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4.391|81

Alquisición de vasos plásticos apilables, a fabricarse en poliestireno cristal, con capacidad aprox. de 200|220 cc., medidas radio boca, 69 mm.; radio base, 47 mm. y altura, 87 mm., aproximadamente.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: Dpto. Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Fecha de apertura: 5 de agosto de 1981, a las 10.30 horas.
e. 16|7 Nº 5.224 v. 27|7|81

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
L. Pública Internacional Nº 45|81

Apertura: 19|10|81, hora: 10.
Provisión total de materiales y montaje de una línea subterránea en 132 kv entre EE.TT. Sorrento y Sarmiento, en la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).
Valor pliego: $ 1.000.000.
Consulta, retiro documentación: Gerencia de Compras de Agua y Energía Eléctrica, Lavalle 1554 1er. piso. Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas y en la Gerencia Regional Litoral, Boulevard Oroño 1260, 2º piso, Rosario (Provincia de Santa Fe) de 9 a 12 horas.
Lugar de apertura: Oficina de Licitaciones de Agua y Energía Eléctrica, Lavalle 1554, 1er. piso, oficina 107, Capital Federal.
e. 22|7 Nº 5.382 v. 28|7|81

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 11.271-LP-81

Válvulas de seguridad de hierro fundido.
Apertura: el 7|8|81 a las: 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en el citado lugar.
e. 20|7 Nº 5.270 v. 29|7|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 5.713-LP-81

La contratación de los trabajos de limpieza y afines de los edificios de la Empresa, casa central, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840|60, incluso cuerpo interno y edificios anexos, Callao Nº 970 y Riobamba Nº 985, edificio Córdoba 1950, con una segunda entrada por Viamonte Nº 1951 y edificio Ayacucho Nº 1246, Capital Federal, cuya apertura debía tener lugar el 23-7-81 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 22-9-81 a la misma hora. — Pliegos, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e. 22|7 Nº 5.358 v. 31|7|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 10.795-LP-81
LICITACION PUBLICA

Venta de vehículos en desuso. — Apertura: el 30-7-81, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en el citado lugar.
e. 23|7 Nº 5.399 v. 24|7|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 97-P|81

Apertura: 7 de agosto de 1981.
Hora: 9.
Pliego: Sin Cargo.
Adquisición de Medallas Recordatorias.
Inf.: Av. La Plata 1540; P. 3º — Capital Federal — Horario 8.30 a 14.30 horas
e. 16|7 Nº 5.233 v. 24|7|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 98-P|81

Apertura: 31 de agosto de 1981, a las 9 horas.
Pliego: $ 200.000.
Trabajos de instalación de aire acondicionado en los edificios "Chascomús", "Pehuajó", "San Francisco", "Catamarca" y "Goya". Pcia. de Bs. As., Córdoba, Catamarca y Corrientes, respectivamente.
Presupuesto oficial: $ 700.000.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata, Calle 47 Nº 682; Pehuajó, Rivarola 560, Pcia de Bs. As.; Córdoba, Lima 1631, P. 5º, Pcia. de Córdoba; Catamarca, Rivadavia 758, Pcia. de Catamarca, y Goya, M. I. Loza 693, Pcia. de Corrientes.
e. 22|7 Nº 5.361 v. 30|7|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 99-P|81.

Apertura: 6 de agosto de 1981.
Hora: 10.
Pliego: $ 90.000.
Adquisición recibos para cobro de abonados.
Inf. y|o adq. Pliegos en Av. La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal — Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 16|7 Nº 5.222 v. 24|7|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 100-P|81

Apertura: 6|8|81.
Hora: 9.
Pliego: $ 140.000.
Adquisición de sobres para remisión de facturación. Inf. Av. La Plata 1540 — piso 3º — Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 16|7 Nº 5.221 v. 24|7|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 310-E|80

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de agosto de 1981, a las 10 en el Distrito 16º (S. M. de Tucumán), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia Nº 1 en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Dto. 16º) y su conurbano.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), Córdoba Nº 540, piso 1º, oficina Despacho de 7 a 13 horas.
Valor del pliego: $ 61.120.
e. 20|7 Nº 5.262 v. 29|7|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 312-E|80

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de agosto de 1981, a las 10 hs. en el Distrito 16º (S. M. de Tucumán) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia Nº 3 en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Dto. 16º) y su conurbano.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), Córdoba 540, piso 1º, oficina Despacho, de 7 a 13 horas.

Valor del pliego: $ 64.000.

e. 17|7 Nº 5.047 v. 23|7|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 97|81

Llámase a licitación pública para adquirir: "Mobiliario para uso postal". Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de agosto de 1981 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 60.000.

$ 432.000 e. 20|7 Nº 66.646 v. 29|7|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 130.466|78 - Anexo Nº 20.113|80

Llámase a Licitación Pública para la provisión de un sistema computador electrónico de datos a ser instalado en la Ciudad Universitaria, Núñez, en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales con terminales en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires.

Presupuesto estimado equivalente a u$s 650.000.

Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P. B. Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Valor de cada pliego $ 1.000.000.

Apertura en la antedicha Dirección de Compras y Licitaciones constituida a estos efectos para el Acto de Apertura en el Salón del Consejo del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, Viamonte 444, Piso 1º, Capital Federal el día 26 de agosto de 1981 a las 10.30 horas.

e. 16|7 Nº 5.216 v. 27|7|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 19.365|80

Llámese a Licitación Pública para la provisión y colocación de un ascensor montacamillas, a instalarse en el Instituto de Oncología "A. H. Roffo", Presupuesto oficial: $ 190.000.000. — Consulta y venta de pliegos, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, planta baja, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas. Valor de cada pliego: $ 200.000.

Apertura: en la antedicha Dirección de Compras y Licitaciones el día 3 de agosto de 1981, a las 10 horas.

e. 22|7 Nº 5.365 v. 28|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente 0 219-5974|81|T

Llámase a Licitación Pública Nº 03|81 por el régimen de la Ley 13.064 para la ejecución completa de los items: capas aisladoras, mampostería de elevación hormigón armado y desagües pluviales, con la provisión total de mano de obra y materiales, correspondientes a la 2ª etapa del gimnasio cubierto que se construye formando parte del Complejo Universitario en terrenos del Campus Universitario.

Apertura de ofertas: 14 de agosto de 1981 a las diecisiete (17) horas, en el Depto. Compras y Suministros, Gral. Pinto 399, 1º piso, oficina 134, Tandil. Venta de pliego y consultas: Depto. Compras y Suministros. Tel. 2-2910. Presupuesto oficial: $ 520.000.000. Valor del pliego: $ 1.000.000.

e. 20|7 Nº 5.295 v. 31|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 1|81

Llama a Licitación Pública Nº 1|81, para la adquisición de material bibliográfico.

Presupuesto oficial: $ 86.522.420.

Fecha de apertura: 29 de julio de 1981.

Horas: 9.

Local: Dirección General de Administración Belgrano 1474 San Salvador de Jujuy.

Los pliegos pueden ser retirados de la Dirección General de Administración, Belgrano 1474, San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 13 horas, asimismo los oferentes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 23|7 Nº 5.407 v. 27|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 2

Apertura: 10 de agosto de 1981; hora: 10.

Objeto: Adquisición de bienes de consumo.

Destino: Unidades académicas, Universidad Nacional de Misiones.

Retiro de pliegos e informes: Casa de Misiones, Santa Fe 989, Buenos Aires, y en el Departamento Contrataciones, de lunes a viernes, en el horario de 6 a 13 horas, sito en la calle San Lorenzo 419, Posadas, Misiones.

Licitación Nº 3

Apertura: 1 de agosto de 1981, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de drogas, material de vidrio y varios.

Destino: Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales.

Retiro de pliegos e informes: Casa de Misiones, Santa Fe 989, Buenos Aires, y en el Departamento Contrataciones, de lunes a viernes, en el horario de 6 a 13 horas, sito en la calle San Lorenzo 419, Posadas, Misiones.

e. 23|7 Nº 5.400 v. 24|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL ECONOMICA
Licitación Pública Nº 10|81

Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 4 de agosto de 1981, a las doce (12) horas, para la adquisición de drogas y reactivos químicos, con destino a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de esta Universidad.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en Av. Ignacio de la Roza 391 —este, 5º Piso, San Juan.

Detalles y pliegos de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1462, 4º piso, Oficina "B" Capital Federal.

e.23|7 Nº 5.401 v.24|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
JEFATURA DE INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES
Licitación Pública Nº 02|81
PRORROGA FECHA APERTURA

Se comunica a los interesados que la apertura de la Licitación Pública Nº 02|81, para la construcción del edificio Subárea Formativa Laboratorios Livianos, comprendidos en el área educativa de la Ciudad Universitaria, ha sido prorrogada hasta el día 31 de julio de 1981, a las 10 horas.

Consultas: en la Jefatura de Inmuebles y Construcciones ex-Hotel de Turismo, Comodoro Rivadavia.

e. 22|7 Nº 5.383 v. 23|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 03|81
Expte. "C" 064|81

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, llama a Licitación Pública Nº 03|81, para la confección de impresos con destino a las distintas dependencias de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones y demás referencias pueden ser solicitados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad, ex-Hotel de Turismo, Comodoro Rivadavia, Chubut.

Lugar de apertura: Secretaría Administrativa de la Universidad.

Fecha de apertura: 14 de agosto de 1981.

Hora: 12 horas.

e. 22|7 Nº 5.394 v. 27|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 6|81
Expediente Nº 24|81-8408

Llámase a Licitación Pública Nº 6|81 para el día 10 de agosto de 1981 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Alimentación eléctrica área de ciencias Ciudad Universitaria Córdoba, Ubicación: Ciudad Universitaria Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 425.445.260.

Valor del pliego: $ 350.000.

e. 13|7 Nº 5.127 v. 24|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Expediente Nº 24-81-8407
Licitación Pública Nº 8|81

Llámase a Licitación Pública Nº 8|81 para el día 30 de julio a las 11 hs. en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "2da. etapa aire acondicionado Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología". Ubicación: Rodríguez Peña 285, Ciudad. Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 250.000.000.

Valor del pliego: $ 250.000.

e. 20|7 Nº 5.229 v. 24|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 5|81
Expediente Nº 24-81-8550

Llámase a Licitación Pública Nº 5|81 para el día 26 de agosto a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Completamiento y puesta en servicio 1º Pabellón Ciencias Químicas e Imaf — Ciudad Universitaria "Ubicación Ciudad Universitaria, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n, Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 2.950.000.000.

Valor del pliego: $ 300.000.

e. 16|7 Nº 5.226 v. 5|8|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 361.258|81

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81, segundo llamado para la contratación de los servicios de restauración y lavado de doce mil (12.000) mazos de naipes de cartulina (52 cartas cada uno), de fabricación nacional.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de agosto de 1981, a las 10 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, Avenida Independencia 3154 - 2º piso - División Compras - Mar del Plata - T. E. 72-1172.

Y retiro de pliegos en la Administración Central — Departamento Compras y Contrataciones Santiago del Estero 126 — Capital Federal.

e.23|7 Nº 5.402 v.24|7|81

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "PROF. ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 53|81 para el día 30 de julio de 1981 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adquisición de pollos y huevos de gallina, para el Servicio de Alimentación con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.23|7 Nº 5.403 v.24|7|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 50|81 para el día 24 de julio de 1981 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Servicio de limpieza del hospital con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte): Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.15|7 Nº 5.182 v.24|7|81

DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION
Expediente Nº 1-2020-1300001577|81|4

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, para el día treinta y uno (31) del mes de julio de 1981, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan adquisición de elementos para la máquina Rex Rotary, resma papel obra 1ra, alisado, stencils electrónicos, broches para máquina abrochadora de pie, elementos para dibujo etc. con destino a la Dirección Nacional de Rehabilitación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dirección Nacional de Rehabilitación sita en Ramsay 2250 — Capital Federal (División Compras y Suministros — Pabellón "E") debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.23|7 Nº 5.404 v.24|7|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00294.200-08

Llámase a Licitación Pública Nº 94|81, para el día 31 de julio de 1981, a las 16 horas, tendiente a lograr la contratación del servicio de corte, doblado, abrochado e imposición postal de chequeras.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Depto. Compras y Suministros sito en Bartolomé Mitre Nº 1340, Piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 23|7 Nº 5.410 v. 24|7|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 758-0004630-1-06

Se llama a Licitación Pública para el día 13 de agosto de 1981 a las 17 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de San Juan; con una superficie cubierta de 700 a 1.000 metros cuadrados.

Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bmé. Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal (Oficinas de Compras) o en Entre Ríos 416 (Sur) San Juan.

e. 23|7 Nº 5.405 v. 24|7|81

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 03|81 hasta el día 13 de agosto de 1981, a las 16 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de Construcción y Ampliación, Trabajos Complementarios en el Instituto Ramayón López Valdivieso, ubicado en Ruta Nº 5, Km. 75,200, Jauregui, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 570.000.000 (quinientos setenta millones de pesos).

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Importe de la garantía: $ 5.700.000 (cinco millones setecientos mil pesos).

Precio de la documentación: $ 300.000 (trescientos mil pesos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Reconquista 630, 6º Piso (frente), Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 23|7 Nº 5.406 v. 5|8|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-13116|81-4

Llámase a Licitación Pública Nº 32|81 para el día 5 del mes de agosto de 1981, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Vacuna Antirrábica uso animal.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 17|7 Nº 5.214 v. 28|7|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de formularios fand-fould.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Fecha de apertura, el día 7 de agosto de 1981, a las 11 horas.

e. 22|7 Nº 5.363 v. 31|7|81